

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 23 de marzo de 2022	6a. época	6054
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 2

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Edicto emitido dentro del expediente SOP/UEJ/002/2021, por el que se emplaza a la empresa DISTRIBUIDORA SUME MG, S.A. de C.V. y/o a quien legalmente sus derechos represente.

.....Pág. 6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Licitación pública nacional SE-INEIEM-FAMSUP2022-LP-001-2022, referente a la barda perimetral del Instituto Tecnológico de Cuautla.

.....Pág. 7

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo denominado “Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)”, para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

.....Pág. 8

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

#### FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO (FILATEQ)

Nombramiento de la C. Diana Guadalupe Brito Martínez, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

.....Pág. 13

#### ORGANISMOS

#### EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte correspondiente al cuarto trimestre 2021, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 14

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

Acuerdo IMPEPAC/CEE/045/2022, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19.

.....Pág. 32

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Fe de erratas al Acuerdo número PTJA/01/2022, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6050, el día dos de marzo de dos mil veintidós.

.....Pág. 42

**SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, instruye al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, iniciar con los actos tendientes a la implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos, alineado con los Sistemas Electrónicos de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción.

.....Pág. 42

Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 45

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo general relativo a la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 48

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 55

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, los gobiernos estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por ello, el Gobierno del estado de Morelos, en cumplimiento a lo señalado por ese precepto de la citada ley publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6036, del día 31 de enero de 2022, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022”. Dicho instrumento contiene la información señalada en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, el cual inicialmente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2021.

Ahora bien, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, en su décimo sexta disposición transitoria, se señaló lo siguiente:

“La secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la controversia constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la controversia constitucional 78/2021, la secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.”

Por lo anterior, con fecha 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, mismo que -como se dijo- originalmente había sido publicado el 20 de diciembre de 2021.

Dicha modificación tiene su origen, tal y como se precisa en la parte considerativa del propio acuerdo modificatorio, en lo siguiente:

“Que con fecha 12 de enero de 2022, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó revocar el acuerdo que admitió la controversia constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que en cumplimiento a la resolución antes citada con fecha 31 de enero de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualizó en su página oficial de Internet la cifra de población para el Estado de México correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Que en el segundo párrafo del décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, establece que en el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la controversia constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los respectivos calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida.

Que asimismo el segundo párrafo del citado transitorio prevé que los ajustes a la distribución de los montos de dichos fondos de aportaciones federales, así como a su calendarización, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación...”.

En ese orden de ideas, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer la distribución del porcentaje correspondiente a cada municipio, proveniente del referido “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en virtud de los ajustes a la distribución y calendarización del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y en el citado Acuerdo modificatorio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de febrero de 2022.

Ahora bien, en cuanto a la situación jurídica del municipio de Hueyapan, de reciente creación por parte del Congreso Estatal, es preciso reiterar que, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, aún no le puede corresponder participar directamente del Fondo que nos ocupa, en virtud de encontrarse subyúdice la controversia constitucional número 143/2020, promovida por el municipio de Tochimilco, Puebla, en la que se impugna el Decreto Número Seiscientos Noventa y Tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos municipios, en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó, como medida cautelar, otorgar la suspensión en el sentido de que los efectos de la Clave Geoestadística se encuentran paralizados, por lo que los datos estadísticos y georreferenciales contenidos en la misma, no pueden ser considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública.

Por lo que, mediante acuerdo de fecha 08 de diciembre de 2020, dictado por el ministro instructor de la Suprema Corte de Justicia, dentro de la referida controversia constitucional 143/2020, en su parte conducente señaló lo siguiente:

“Así las cosas, se tiene que la aludida Clave Geoestadística fue entregada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al municipio de Hueyapan, Morelos, previo a que se notificara al referido instituto el auto relativo a la medida cautelar dictada en este asunto.

Por tanto, se concluye que se trata de un acto consumado previamente a la notificación de la medida cautelar, no obstante, dicho acto se encuentra inmerso en la salvedad dictada en el auto de referencia, relativa a que dejaría de surtir efectos la suspensión respecto a los actos que se encontrarán en dicha hipótesis.

Al respecto, si como se indicó, la entrega de la Clave Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, se trata de un acto consumado el cual, en su caso, sería susceptible de reparación al resolverse el fondo del asunto-, lo cierto es que dicho acto no modifica los demás aspectos respecto de los cuales fue pronunciada la medida cautelar.

Se sostiene lo anterior, toda vez que la mencionada Clave de Área Geoestadística Municipal, se trata de una codificación, que establece la extensión territorial respecto del espacio geográfico que ocupa un municipio en el país, lo cual permite asociar los datos estadísticos que están contenidos en esa demarcación.

Consecuentemente, el acto de la entrega de la aludida Clave Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y georreferenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública, ello, en tanto lo que se pretende con la suspensión es salvaguardar la materia del asunto.

Cabe hacer mención que el ministro instructor al dictar la suspensión el veintisiete de julio de dos mil veinte, tenía conocimiento que previo a la emisión del decreto impugnado por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos”, subsistía una división territorial provisional, así como diversas disposiciones que permiten el funcionamiento de ambos municipios; esto, tal como se advierte del Decreto Número Dos mil Trescientos Cuarenta y Tres, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Luego entonces, si en el presente ejercicio se llegase a resolver en el fondo la multicitada controversia constitucional, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes conforme a lo que se resuelva en la aludida controversia, de manera que llegado el caso se podría proceder a modificar la entrega de recursos, atendiendo a la distribución que corresponda a los municipios involucrados, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

En tal virtud, es de reiterarse que no se advierte que tanto la población del municipio de origen como la del recientemente creado, puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento los recursos se entregan al municipio de origen, sin que de forma alguna el estado retenga las aportaciones para sí, las afecte o las suspenda, esto porque conforme a la ley no es factible que Hueyapan participe directamente de las mismas como municipio, por los argumentos enunciados que traen como consecuencia que el estado se encuentre imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega directa a dicho municipio de reciente creación.

Finalmente, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses”, contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos tercero y sexto, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO TERCERO.** El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,469,781,182.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.** La distribución a que hace referencia el anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, y modificado por publicación realizada en el mismo órgano de difusión oficial el 25 de febrero de 2022, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	13,119,425
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	18,810,623
Axochiapan	39,174	0.019869948	29,204,476
Ayala	89,834	0.045565858	66,971,840
Coatetelco	11,347	0.005755458	8,459,263
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	7,842,730
Cuautla	187,118	0.094910526	139,497,705
Cuernavaca	378,476	0.191971677	282,156,358
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	79,808,719
Hueyapan <sup>1</sup>	7,855	0.003984236	5,855,954
Huitzilac	24,515	0.012434568	18,276,094
Jantetelco	8,402	0.009333915	13,718,813
Jiutepec	215,357	0.109233992	160,550,066
Jojutla	57,682	0.029257629	43,002,312
Joncatepec de Leandro Valle	16,694	0.008467578	12,445,487
Mazatepec	9,653	0.004896222	7,196,375
Miacatlán	15,802	0.008015136	11,780,495
Ocuituco	19,219	0.009748316	14,327,891
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	29,833,683
Temixco	122,263	0.062014588	91,147,874

<sup>1</sup> Nota. En el caso del municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, derivado de la controversia constitucional número 143/2020, por la que se otorgó suspensión, en el sentido de que los efectos de la Clave Geoestadística se encuentran paralizados, por lo que los datos estadísticos y georreferenciales contenidos en la clave, no pueden ser considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de Hueyapan.

Temoac	16,574	0.008406712	12,356,027
Tepalcingo	28,122	0.014264121	20,965,137
Tepoztlán	54,987	0.027890663	40,993,172
Tetecala	7,617	0.003863516	5,678,524
Tetela del Volcán Proporción del Municipio Indígena de Hueyapan Total	14,853	0.007533781	11,073,010 + 5,855,954 16,928,964
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	5,921,559
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	39,063,801
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	25,189,923
Tlayacapan	19,408	0.009844181	14,468,792
Totolapan	12,750	0.006467091	9,505,209
Xochitepec	73,539	0.037300661	54,823,810
Xoxocotla	27,805	0.014103331	20,728,811
Yautepec	105,780	0.053654033	78,859,689
Yecapixtla	56,083	0.028446579	41,810,247
Zacatepec	36,094	0.018307702	26,908,315
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	7,428,973
Total	1,971,520	1	1,469,781,182

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo previsto en este decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 09 días del mes de marzo del año 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

EDICTO

DISTRIBUIDORA SUME MG, S.A. DE C.V.

Y/O A QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRE PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO SE DICTO LO SIGUIENTE:

ACUERDO.- Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós, la suscrita Lic. Guadalupe de Jesús García Bonilla, titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, visto el contenido del acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, ante la imposibilidad de notificar a la empresa contratista DISTRIBUIDORA SUME MG, S.A. DE C.V. en el domicilio señalado dentro del contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, se ordena la notificación por edictos a través de las publicaciones que se harán por tres días consecutivos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en uno de los periódicos de mayor circulación local, a la empresa DISTRIBUIDORA SUME MG, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente sus derechos represente, debiéndose imponer de los autos en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la última publicación del edicto, apercibido que en caso de no comparecer se le tendrá por legalmente notificado surtiendo todos los efectos legales, lo cual deberá realizar en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso del Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Plaza de Armas sin número, Centro Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien en términos del artículo 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 360 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria en el presente asunto, se otorga a la empresa contratista DISTRIBUIDORA SUME MG, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente sus derechos represente, una vez que surta sus efectos el emplazamiento por edictos, el plazo fijado en el acuerdo dictado en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, para manifestar por

escrito lo que a sus intereses convenga, debiendo acompañar los documentos y/o pruebas que así considere necesarios para su defensa; contestación que deberá presentar en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace Jurídico, sita en segundo piso de Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Plaza de Armas sin número, Centro, Cuernavaca, Morelos, apercibido que en caso de no formular contestación se le tendrá por precluido su derecho, así también se le requiere a la empresa contratista señale domicilio dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole para en el caso de que no señale domicilio en esta ciudad o el señalado estuviere cerrado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizaran por listas que serán fijadas en la oficina que ocupa esta Unidad de Enlace Jurídico, sin que ello afecte su validez.

De lo anterior gírese copia de conocimiento a la ingeniero Leticia Nolasco Ortigoza, encargada de despacho de la Secretaría de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 5, 8, 11, 62, 63 y 64 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 1, 3, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, 1, 3, 31, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, fracción I, 8, 9, fracción VI, 13, 14, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los artículos 1, 2, fracciones XIV y XV, 4, 5, 6, 7, fracción XI, 14, 17, fracciones XXXI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como el oficio SOP/177/2021 de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, encargada de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se delega a la suscrita las atribuciones conferidas en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Así lo acordó y firma la licenciada Guadalupe de Jesús García Bonilla, titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. NOTIFÍQUESE.

LIC. GUADALUPE DE JESÚS GARCÍA BONILLA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO.  
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
CONVOCATORIA 001 2022

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en: Av. Universidad número 406, colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SE-INEIEM-FAMSUP2022-LP-001-2022
Descripción general de la obra:	Barda perimetral del Instituto Tecnológico de Cuautla.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Yecapixtla. Municipio: Yecapixtla.
Fecha de publicación:	23/03/2022.
Visita a instalaciones:	30/03/2022 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	30/03/2022 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	06/04/2022 a las 10:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	11/04/2022 a las 12:00 horas.
Fallo:	18/04/2022 a las 12:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	21/04/2022.
Plazo de ejecución:	180 días naturales.

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en: Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas a dichos eventos.

• El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

• La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Se otorgará el 0% anticipo para el inicio de trabajos.

• Para la obtención de las bases, las personas morales o físicas interesadas, las solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido al Ing. René Roberto Castañeda Gómez, director general del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

• Por tratarse de un procedimiento reducido en tiempo, no se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación que establece la ley y las bases de conformidad con los artículos 29 y 31, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

• Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

• Origen de los recursos: Ramo 33, Fondo IV de Aportaciones Múltiples (FAM), en su Componente de Infraestructura Educativa Superior 2022.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en: Av. Universidad número 406, colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracciones II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

• No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de marzo de 2022.

Ing. René Roberto Castañeda Gómez

Director general del Instituto Estatal  
de Infraestructura Educativa  
Rúbrica.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SANDRA ANAYA VILLEGAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 9, FRACCIÓN IX Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ASÍ COMO 3, 7 Y 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Administración, con el firme compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en su artículo 54, fracción V, así como lo señalado en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación a la prestación del pago de seguro de vida a los beneficiarios designados por los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Con la finalidad de garantizar la prestación del pago de seguro de vida, a los beneficiarios de aquellos servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que fallezcan de forma natural o accidental, se diseñaron dos formatos de designación de beneficiarios, para obtener una certeza jurídica, tanto para los beneficiarios, como para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

En consecuencia y con la finalidad de dar a conocer los formatos de designación de beneficiarios, se emite el siguiente:

ACUERDO DENOMINADO "SEGURO DE VIDA (FORMATOS DE CONSENTIMIENTO)", PARA EL EFECTO DE DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PENSIONADOS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA EN CASO DE FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL.

PRIMERO.- Los trabajadores o pensionados del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberán llenar el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Trabajador o Pensionado (mismo que se agrega al presente), bajo las especificaciones señaladas en el mismo, una vez que dicho formato sea entregado por el área correspondiente para su llenado y suscripción.

SEGUNDO.- Los elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán llenar el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública (mismo que se agrega al presente), bajo las especificaciones señaladas en el mismo, una vez que dicho formato sea entregado por el área correspondiente para su llenado y suscripción.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
SANDRA ANAYA VILLEGAS  
RÚBRICA.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Clave de Empleado**

### Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Trabajador o Pensionado

(Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos)

**Instrucciones:** Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DATOS DEL TRABAJADOR O PENSIONADO**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)				
R.F.C.		C.U.R.P.		
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Nombre del Puesto que desempeña	
Domicilio / Calle y No.			Colonia	
C.P.	Teléfono (Particular y Celular)	Municipio	Estado	
Correo Electrónico:		Estado Civil		
		<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Concubinato <input type="checkbox"/> Casado		

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios declarados, pertenecen al trabajador o pensionado, es decir, en caso de fallecimiento de éste, le(s) será pagada la prestación del Seguro de Vida. Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe de la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás. Si se llegase a presentar la muerte simultánea de todos los beneficiarios, la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente.

**DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	C.U.R.P.	Parentesco	% Participación
1				
2				
3				
4				
5				

Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos  
Tel. 7773292200



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Clave de Empleado**

### Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Trabajador o Pensionado

(Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos)

**Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.**

**DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE (LEER ANTES DE FIRMAR)**

Disposición Jurídica para el pago de la prestación del Seguro de Vida:

Trabajador o Pensionado: Prestaciones Sociales estipuladas en el Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrara beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios le concede el derecho incondicional de disponer de la prestación del Seguro de Vida.

Se deben declarar todos los datos requeridos en esta solicitud tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia que la omisión o inexacta o falsa declaración de los datos importantes, deberán iniciar con el procedimiento de Designación de Beneficiarios ante el Tribunal competente.

La presente designación de beneficiarios tiene una vigencia indefinida. En cualquier momento podrá modificarse o actualizarse a solicitud del trabajador o pensionado, prevaleciendo sobre cualquier otra designación anterior la de fecha más reciente que obre en el expediente personal debidamente requisitada y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX, 17 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 22, 23, 24, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Utilizará sus datos personales recabados en la presente designación de beneficiarios, para el registro y gestión de la información relacionada con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales establecidas con los trabajadores a su servicio, en este sentido, Declaro que fui enterado del aviso de privacidad de datos, en el que se contempla el tratamiento y derechos que se pueden ejercer de considerarlo necesario.

Es oportuno señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este formato use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

<p>_____</p> <p><b>Lugar y Fecha</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Sello de Recibido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Nombre y Firma del Trabajador o Pensionado</b></p>
--	--	---

**Si el trabajador o pensionado no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital.**

**Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos  
Tel. 7773292200**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Clave de Empleado
C.U.I.P.

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

(Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública)

Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DATOS DEL ELEMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)			
R.F.C.	[Grid for R.F.C.]		C.U.R.P.
[Grid for C.U.R.P.]		[Grid for C.U.R.P.]	
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Nombre del Puesto que desempeña
Domicilio / Calle y No.		Colonia	
C.P.	Teléfono (Particular y Celular)	Municipio	Estado
Correo Electrónico:		Estado Civil	
		Soltero <input type="checkbox"/> Concubinato <input type="checkbox"/>	
		Casado <input type="checkbox"/>	

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios declarados, pertenecen al elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es decir, en caso de fallecimiento de éste, le(s) será pagada la prestación del Seguro de Vida. Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe de la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás. Si se llegase a presentar la muerte simultánea de todos los beneficiarios, la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente.

**DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	C.U.R.P.	Parentesco	% Participación
1		[Grid for C.U.R.P.]		
2		[Grid for C.U.R.P.]		
3		[Grid for C.U.R.P.]		
4		[Grid for C.U.R.P.]		
5		[Grid for C.U.R.P.]		





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Clave de Empleado
C.U.I.P.

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

**(Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública)**

**Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.**

**DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE (LEER ANTES DE FIRMAR)**

Disposición Jurídica para el pago de la prestación del Seguro de Vida:

Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública: Disposiciones Generales estipuladas en el Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrara beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios le concede el derecho incondicional de disponer de la prestación del Seguro de Vida.

Se deben declarar todos los datos requeridos en esta solicitud tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia que la omisión o inexacta o falsa declaración de los datos importantes, deberán iniciar con el procedimiento de Designación de Beneficiarios ante el Tribunal competente.

La presente designación de beneficiarios tiene una vigencia indefinida. En cualquier momento podrá modificarse o actualizarse a solicitud del elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, prevaleciendo sobre cualquier otra designación anterior la de fecha más reciente que obre en el expediente personal debidamente requisitada y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX, 17 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 22, 23, 24, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Utilizará sus datos personales recabados en la presente designación de beneficiarios, para el registro y gestión de la información relacionada con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales establecidas con los elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública a su servicio, en este sentido, Declaro que fui enterado del aviso de privacidad de datos, en el que se contempla el tratamiento y derechos que se pueden ejercer de considerarlo necesario.

Es oportuno señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este formato use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

<p>_____</p> <p><b>Lugar y Fecha</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Sello de Recibido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Nombre y Firma del elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b></p>
--	---	---

**Si el elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital.**



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Dependencia: FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO  
Sección: DIRECCIÓN GENERAL  
Número de Oficio: FILATEQ/DG/014/2022 Interno



Cuernavaca, Morelos, a 17 de Enero de 2022.

**LIC. DIANA GUADALUPE BRITO MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA EJECUTIVA**  
**PRESENTE**

**Asunto: Designación como Titular de la**  
**Unidad de Igualdad de Genero.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto el Artículo 38 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, me permito hacer de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Titular de la Unidad de Igualdad de Genero del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Lo anterior, para los tramites a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la más cordial de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOSÉ MANUEL ANTONIO VILLARREAL GASCA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO**



Exp. Expediente/Minutario.  
JMAVG/tn





REPORTE DE LA PLATAFORMA DEL PORTAL APLICATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
CUARTO TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Remedio Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	0	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	16769.09	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	0	50	50	50	50	50	50	50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	223 - Uten silio s para el ser vi cio de alim en ta ci ón	1000	55.5	55.5	55.5	55.5	55.5	55.5	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	355 - Repa raci ón y man teni mien to de equi po de tran spor te	22938	54138.25	54138.25	54138.25	54138.25	54138.25	54138.25	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	314 - Tele fon ía tra di cion al	24000	83067	83067	83067	83067	83067	83067	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales (Reg reso a clas es)	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	212 - Mat e rial es y úti les de impr esi ón y repr oduc i ón	0	6470.94	6470.94	6470.94	6470.94	6470.94	6470.94	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Públ ica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	336 - Serv icios de apoy o admi nistr ativo , trad ucci ón, fotoc opia do e impr esió n	0	377 05	377 05	377 05	3770 5	377 05	377 05	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Públ ica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	345 - Seg uro de bien es patri monia les	1500 0	205 77.1 5	205 77.1 5	205 77.1 5	2057 7.15	205 77.1 5	205 77.1 5	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Públ ica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	211 - Mat erial es, útil e y equi pos men ores de ofici na	1000 0	304 800. 77	304 800. 77	304 800. 77	3048 00.7 7	304 800. 77	304 800. 77	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o



Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	361 - Difu sión por radi o, telev isión y otro s medi os de men saje s sobr e prog ram as y activ idad es gub erna men tales	0	853 93.6 7	853 93.6 7	853 93.6 7	8539 3.67	853 93.6 7	853 93.6 7	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	323 - Arre nda mien to de mobi liario y equi po de admi nistr ació n, educ acio nal y recre ativ o	3000 0	200 00	200 00	200 00	2000 0	200 00	200 00	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	333 - Serv icios de cons ultor ía admi nistr ativa , proces , técni ca y en tecn ologí as de la infor mación	2719 42	851 893. 55	851 893. 55	851 893. 55	8518 93.5 5	851 893. 55	851 893. 55	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o

Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	311 - Ener g í a el é ct ri ca	2550 0	158 496	158 496	158 496	158 496	1584 96	158 496	158 496	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	313 - Agu a	700	193 0	193 0	193 0	193 0	1930	193 0	193 0	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	291 - Herr a mie n tas me no res	1000 0	156 28	156 28	156 28	1562 8	156 28	156 28	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o	
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	341 - Ser vi cios fi nan cie ros y ban ca rios	2000	354 9.94	354 9.94	354 9.94	3549 .94	354 9.94	354 9.94	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o	

Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	294 - Refa ccio nes y acce sorio s men ores de equi po de cóm pu to y tecn ologí as de la infor maci ón	0	120 519. 52	120 519. 52	120 519. 52	1205 19.5 2	120 519. 52	120 519. 52	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	253 - Medi cina s y pro duc to s far macéu ticos	4000	550 9.99	550 9.99	550 9.99	5509 9.99	550 9.99	550 9.99	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados estat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	352 - Insta laci ón, repa raci ón y man teni mien to de mobi liar io y equi po de admi nistr aci ón, educ aci onal y recr eati vo	0	146 16	146 16	146 16	1461 6	146 16	146 16	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	293 - Refa ccio nes y acce sorio s men ores de mobi liario y equi po de admi nistr ació n, educ acio nal y recre ativ o	0	200	200	200	200	200	200	200	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	331 - Serv icios legal es, de cont abili dad, audit oría y relac iona dos	1000 00	103 824	103 824	103 824	1038 24	103 824	103 824	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o	
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	359 - Serv icios de jardi nería y fumi gaci ón	2300	481 4	481 4	481 4	4814	481 4	481 4	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o	

Mor los	Gobi erno de la En tid ad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	U00 6	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les (Reg re so a cla ses)	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri en te	564 - Sist ema s de aire acond io na do, cale fac ci ón y de refri ge ra ci ón indu stri al y com er cia l	0	840 81.4 4	840 81.4 4	840 81.4 4	8408 1.44	840 81.4 4	840 81.4 4	Sin Con tra to s	Sin Pro y ec to s	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobi erno de la En tid ad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	U00 6	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri en te	254 - Mat e ri al es, ac ce so ri os y su mi ni str os mé di cos	0	919 6.93	919 6.93	919 6.93	9196 .93	919 6.93	919 6.93	Sin Con tra to s	Sin Pro y ec to s	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobi erno de la En tid ad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	U00 6	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri en te	248 - Mat e ri al es com ple men ta ri os	0	465	465	465	465	465	465	Sin Con tra to s	Sin Pro y ec to s	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobi erno de la En tid ad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les	U00 6	Sub sid io s para orga ni sm os desc en tral iz a dos es ta ta les (Reg re so a cla ses)	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri en te	318 - Ser vi ci os pos ta les y teleg rá fi cos	0	114 8.4	114 8.4	114 8.4	1148 .4	114 8.4	114 8.4	Sin Con tra to s	Sin Pro y ec to s	N/A	N/A	Vali da do

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	318 - Serv icios post ales y teleg ráfic os	2000 09.0 7	116 09.0 7	116 09.0 7	116 09.0 7	1160 9.07	116 09.0 7	116 09.0 7	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales (Reg reso a clas es)	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	512 - Mue bles, exce pto de ofici na y esta nterí a	0	986 0	986 0	986 0	9860	986 0	986 0	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	217 - Mat erial es y útil es de ense ñanz a	1000 0	539 9	539 9	539 9	5399	539 9	539 9	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	335 - Serv icios de inve stiga ción cient ífica y desa roll o	4453 14	161 999 8.69	161 999 8.69	161 999 8.69	1619 998. 69	161 999 8.69	161 999 8.69	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales (Reg reso a clas es)	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	515 - Equi po de cóm puto y de tecn ologí as de la infor maci ón	0	404 956. 38	404 956. 38	404 956. 38	4049 56.3 8	404 956. 38	404 956. 38	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	392 - Imp uest os y dere chos	0	183 42	183 42	183 42	1834 2	183 42	183 42	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	296 - Refa ccio nes y acce sorio s men ores de equi po de tran spor te	2000 0	164 2	164 2	164 2	1642	164 2	164 2	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	398 - Imp uest o sobr e nómi nas y otro s que se deriv en de una relac ión labo ral	5088 8	131 805	131 805	131 805	1318 05	131 805	131 805	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	N/A	N/A	Vali dad o

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	212 - Mat erial es y útil es de impr esi ón y repr odu cción	3500 0	134 759. 15	134 759. 15	134 759. 15	1347 59.1 5	134 759. 15	134 759. 15	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	214 - Mat erial es, útil es y equi pos men ores de tecn ologí as de la infor maci ón y com unic acio nes	1000 0	100 150. 3	100 150. 3	100 150. 3	1001 50.3	100 150. 3	100 150. 3	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú blica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	353 - Insta laci ón, repa raci ón y man teni mien to de equi po de cóm pu to y tecn ologí a de la infor maci ón	0	156 919. 19	156 919. 19	156 919. 19	1569 19.1 9	156 919. 19	156 919. 19	Sin Con trato s	Sin Proy ecto s	N/A	N/A	Vali dad o



Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30000	60180.8	60180.8	60180.8	60180.8	60180.8	60180.8	60180.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (Regreso a clases)	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	272 - Preadmisión de seguridad y protección personal	0	32155.2	32155.2	32155.2	32155.2	32155.2	32155.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	0	388890.18	388890.18	388890.18	388890.18	388890.18	388890.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (Regreso a clases)	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0	47560	47560	47560	47560	47560	47560	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	242 - Cem en to y pro ducto s de con cre to	0	260. 01	260. 01	260. 01	260. 01	260. 01	260. 01	260. 01	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	274 - Pro ducto s tex til es	1000 0	114 7.4	114 7.4	114 7.4	1147 .4	114 7.4	114 7.4	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o	
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	379 - Otro s ser vi cios de tras la do y hosp edaje	0	350 0	350 0	350 0	3500	350 0	350 0	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o	
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	334 - Ser vi cios de capa ci ta ción	0	461 20	461 20	461 20	4612 0	461 20	461 20	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o	

Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	339 - Ser vicios prof esio nales, cien tíficos y técni cos integ rales	2539 18	127 654 2.86	127 654 2.86	127 654 2.86	1276 542. 86	127 654 2.86	127 654 2.86	Sin Con tra tos	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	216 - Ma te rial de lim pi eza	6000	528 52.8 3	528 52.8 3	528 52.8 3	5285 2.83	528 52.8 3	528 52.8 3	Sin Con tra tos	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	252 - Fer ti lizan tes, pes ti ci das y otro s agro quí micos	3000	870	870	870	870	870	870	Sin Con tra tos	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En tidad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es tat ales	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	358 - Ser vicios de lim pi eza y man ejo de dese chos	3000	310 8.8	310 8.8	310 8.8	3108 .8	310 8.8	310 8.8	Sin Con tra tos	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o

Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los										399 - Otro s ser vi cios ge ne ra les	0	450 22	450 22	450 22	450 22	450 22	450 22	450 22	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los										385 - Gas to s de rep re sen ta ci ón	2000	241 6	241 6	241 6	241 6	241 6	241 6	241 6	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los										375 - Vi áti cos en el pa ís	0	108 3	108 3	108 3	108 3	108 3	108 3	108 3	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón P ú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los										376 - Vi áti cos en el ex tra ñe ro	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o

Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	383 - Con gres os y conv enci ones	0	509 72.0 4	509 72.0 4	509 72.0 4	5097 2.04	509 72.0 4	509 72.0 4	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	246 - Mat e ri al eléc t ri co y elec t róni co	0	494 23.2 6	494 23.2 6	494 23.2 6	4942 3.26	494 23.2 6	494 23.2 6	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	215 - Mat e ri al impr eso e in for ma ción digi ta l	0	318 22.6 1	318 22.6 1	318 22.6 1	3182 2.61	318 22.6 1	318 22.6 1	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor los	Gobi erno de la En ti dad	Parti da ge n é ri ca	2021	FED ERA LES (AP OR TAC IONE S, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc en tral izados es ta ta les (Reg reso a cla ses)	El Cole gio de Mor los				1 - Gas to cor ri ente	216 - Mat e ri al de lim pi e za	0	213 29.6 4	213 29.6 4	213 29.6 4	2132 9.64	213 29.6 4	213 29.6 4	Sin Con tra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali dad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos				1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	15000	50229.9	50229.9	50229.9	50229.9	50229.9	50229.9	50229.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos				1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0	3654	3654	3654	3654	3654	3654	3654	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos				1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0	68685.6	68685.6	68685.6	68685.6	68685.6	68685.6	68685.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos				1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	0	53081.6	53081.6	53081.6	53081.6	53081.6	53081.6	53081.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SID IOS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales (Reg reso a clas es)	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	357 - Insta laci ón, repa raci ón y man teni mien to de ma quina ria, otro s equi pos y herr amie nta	0	127 60	127 60	127 60	1276 0	127 60	127 60	Sin Con trato s	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SID IOS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	221 - Pro ducto s alim entic ios para pers onas	2500	289 41.9 8	289 41.9 8	289 41.9 8	2894 1.98	289 41.9 8	289 41.9 8	Sin Con trato s	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SID IOS Y CO NVE NIO S)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	272 - Pren das de segu ridad y prot ecc ión pers onal	0	200 25.5 9	200 25.5 9	200 25.5 9	2002 5.59	200 25.5 9	200 25.5 9	Sin Con trato s	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o
Mor elos	Gobi erno de la Enti dad	Parti da gen érica	2021	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SID IOS Y CON VEN IOS)	Edu caci ón Púb lica	11	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	U00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entra liza dos estat ales	El Cole gio de Mor elos				1 - Gast o corri ente	249 - Otro s mate riale s y artic ulos de cons trucc ión y repa raci ón	0	3798 .78	3798 .78	3798 .78	3798 .78	3798 .78	3798 .78	Sin Con trato s	Sin Pro yecto s	N/A	N/A	Vali dad o

Lic. Julyana Mondragón Guerrero.  
Coordinadora Administrativa  
Rúbrica.

Dr. Juan de Dios González Ibarra  
Rector  
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/045/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL MODIFICA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO COVID-19.

#### ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado Covid-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países<sup>1</sup>, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus Covid-19, paso de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, dio a conocer las fases del Covid-19 así como las medidas de prevención.

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL<sup>2</sup>. Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la "epidemia" de la enfermedad por virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha "epidemia", determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó el acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del Covid-19, entre los servidores públicos de este organismo público local, así como de la ciudadanía en general.

6. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV-2 (Covid-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

7. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL<sup>3</sup>. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el cual se reforma y adicionan los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus Covid-19, en las dependencias y entidades de la Administración pública", que fue publicado el veintitrés de marzo del año antes citado.

8. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del dos mil veinte, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

9. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

<sup>2</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020)



I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del Covid-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal; y,

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

10. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD<sup>4</sup>. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, “por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020”, en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

11. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se “establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

12. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

13. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS<sup>5</sup>. El diez de junio del año dos mil veinte, fue aprobado el Acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

14. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID19 EN EL ESTADO DE MORELOS<sup>6</sup>. El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5884, la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por Covid-19 en el estado de Morelos, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de Covid-19.

<sup>4</sup>[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

<sup>5</sup>[http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos\\_estatales/pdf/ACUREAPERATURACOV19EDOMO.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERATURACOV19EDOMO.pdf)

<sup>6</sup><http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus Covid-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 Unidades de Medidas de Actualización (2 mil 665 pesos), y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Acceso y Permanencia en las Instalaciones de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

16. DECRETO 5897, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto Número 5897, relativo al acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/030/2022. De conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud competentes, el cuatro de enero del dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2022, modificó el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19 o coronavirus del siete al veinte de febrero de dos mil veintidós, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021, IMPEPAC/CEE/571/2021, IMPEPAC/CEE/589/2021, IMPEPAC/CEE/605/2021, IMPEPAC/CEE/007/2022, IMPEPAC/CEE/024/2022, IMPEPAC/CEE/026/2022 e IMPEPAC/CEE/030/2022.

18. COMUNICADO DE PRENSA LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL. En fecha dieciocho de febrero del año en curso, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, actualizó el semáforo de riesgo Covid-19<sup>7</sup>, en el cual, el estado de Morelos permanecerá en color amarillo, y estará vigente del 21 de febrero al 06 de marzo de 2022; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos en la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2, acatar los protocolos de las unidades económicas y respetar los aforos permitidos.

#### CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

<sup>7</sup> <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de Dirección Superior y Deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como ley suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos tratados internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4 dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3, de nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rublo es: Derecho a la salud. Su protección en el artículo 271, segundo párrafo, de la ley general de salud.



De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, y “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los Estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los Estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por otra parte, es óbice mencionar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general 14<sup>8</sup>, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas;

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos;

<sup>8</sup>[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/1\\_instrumentos\\_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf)

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades;

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos;

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate;

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población;

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso; y,
- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos, permanecerá en color amarillo en el semáforo de riesgo por covid-19, del 21 de febrero al 06 de marzo de 2022; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos en la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2.

Ante esta situación, la Secretaría de Salud México, se ha pronunciado y reportado diariamente sobre la situación actual del país, ello, con la intención de concientizar a la población de que nos encontramos en la cuarta ola de contagios, pues se espera que dicha afectación pueda evitarse de la manera que menos afecte al país.

Al 18 de febrero de 2022, a nivel mundial se han reportado 418,650,474 casos confirmados (1,963,747 casos nuevos) y 5, 856,224 defunciones (11,413 nuevas defunciones). En las últimas 24 horas se reportaron 1,963,747 casos y 11,413 defunciones a nivel global. La letalidad global es de 1.4%. No obstante, el semáforo de riesgo epidémico a nivel nacional, que contempla los días del 21 de febrero al 06 de marzo 2022, contiene un total de cero Estados en semáforo rojo, cero Estados en semáforo naranja, dieciséis Estados en semáforo amarillo y dieciséis Estados en semáforo verde.

Lo anterior, con la intención de no bajar la guardia, toda vez que los contagios del coronavirus han ido en aumento en las últimas semanas, la Secretaría de Salud México, recomienda mantener las medidas básicas de prevención, como lo son el lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua y jabón, en caso de no contar con agua y jabón se puede usar soluciones alcoholadas al 60%, limpiar (con agua y jabón) y desinfectar (con una solución clorada) las superficies y objetos de uso común, mantener una sana distancia entre personas (de 1.5 metros a 2 metros), en caso de no poder mantener esta distancia usar cubrebocas, por ejemplo en el transporte público, etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable) y en caso de presentar síntomas compatibles y no formar parte de un grupo vulnerable ni tener indicios de dificultad respiratoria, recuperarse en casa.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha hecho hincapié ante la llegada de la nueva variante "Ómicron" del Covid-19, la cual tuvo su origen en Europa, pero que se encuentra dispersando por lo menos en ochenta y cinco países. Dada la velocidad con la que se propaga, esta variante Ómicron, se ha identificado como la más contagiosa. Las autoridades hacen un llamado a los gobiernos respectivos para continuar con la vacunación contra Covid-19, pues si bien es cierto, las vacunas protegen contra las variantes, unas más que otras, pero cumplen con su función. Asimismo, exhortan a la ciudadanía a seguir implementando el uso de mascarillas, la sana distancia, realizarse pruebas, mantener vigilancia, con la intención de mantener una baja transmisión<sup>9</sup>. Por otro lado, la Secretaría de Salud Morelos, informó en la página oficial de Facebook<sup>10</sup>, mediante un comunicado de prensa, que el día trece de julio, se confirmó el primer caso de la variante Delta del SARS-CoV-2 en la entidad; así como continuar con las recomendaciones que se han implementado desde casi año y medio para prevenir la enfermedad, y participar en las jornadas de vacunación de acuerdo a su rango de edad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario invocar la jurisprudencia con el registro digital 174899, a fin de sustentar la información anteriormente señalada.

<sup>9</sup> <https://coronavirus.onu.org.mx/esto-es-lo-que-sabemos-de-la-variante-delta-y-su-nueva-mutacion>

<sup>10</sup> <https://www.facebook.com/190728057629473/posts/4061239800578260/?d=n>

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El tribunal pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014.

En esa tesitura, es un hecho público y notorio que en el ámbito de su competencia, este organismo público local, resolvió implementar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de virus SARS-COV2, para con los servidores públicos que le asisten en el IMPEPAC<sup>11</sup>, sin embargo, es de advertirse que dichos acuerdos guardan una situación de congruencia y relación en común, atento a que por un lado se complementaron medidas aprobadas inicialmente y por otro lado esas medidas fueron ampliándose por cuanto se refiere a la vigencia, todo ello en función de las recomendaciones que a la par se han ido emitido por parte de las autoridades sanitarias.

<sup>11</sup> Por medio de los acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021 e IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021 e IMPEPAC/CEE/460/2021.



En ese tenor, vale la pena recordar que por cuanto hace al último Acuerdo emitido por este órgano comicial, esto es el IMPEPAC/CEE/030/2022, se determinó que la vigencia de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del distanciamiento social establecido por las autoridades de salud, tendría su vigencia del 07 al 20 de febrero de 2022, con la salvedad de que el mismo podría sufrir modificaciones, como ya se dijo en función de la actualización del semáforo epidemiológico en la entidad.

Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos el titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Morelos, dados a conocer en el comunicado del día 19 de febrero del 2022<sup>12</sup>, relativo al panorama estatal Covid-19, en la cual se informó lo siguiente:

[...]

#### SITUACIÓN ACTUAL DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN MORELOS.

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 295 mil 025 personas, de las cuales se han confirmado 63 mil 691 con coronavirus COVID-19; 660 están activas y se han registrado 5 mil 160 defunciones.

Los nuevos pacientes son 113 mujeres de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec y de Huehuetlán el Chico en Puebla; de las cuales 109 están aisladas en sus hogares, 2 hospitalizadas graves y 2 decesos.

También 117 hombres de Atlatláhuacan, Axochiapan, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tlaltizapán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla y Zacatepec; de los cuales 110 están aislados en sus hogares, 4 hospitalizados graves y 3 fallecimientos.

En tanto, las nuevas defunciones corresponden a 3 masculinos de Cuautla, Temoac y Yautepec, que padecían diabetes, hipertensión y otras comorbilidades; también 2 féminas de Axochiapan y de Huehuetlán el Chico en Puebla, que presentaban diabetes, hipertensión, obesidad e insuficiencia renal crónica.

La institución mencionó que, de los 63 mil 691 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, 1 por ciento en hospitalización, mientras que el 10 por ciento lamentablemente ha fallecido.

Del total de pacientes confirmados, 4 mil 126 son personal de salud: médicos, mil 194, de los cuales mil 105 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 882, con mil 706 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, mil 050, de ellos 988 ya sanos, con 18 decesos.

La Secretaría de Salud federal confirmó que Morelos continuará en semáforo de riesgo epidémico color amarillo, del 21 de febrero al 06 de marzo del 2022, por lo que es necesario portar el Escudo de la Salud, para mitigar los casos de Covid-19.

Ante los cambios de temperatura, la dependencia sanitaria estatal pidió a la ciudadanía no bajar la guardia y no confiarse, toda vez que la pandemia sigue activa y para romper la cadena de transmisión es importante poner en práctica las medidas de higiene.

[...]

En ese sentido, se tiene que las medidas de confinamiento y distanciamiento social permanecerán vigentes y por lo tanto es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos ante la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2; a su vez, la Secretaría de Salud Federal confirmó la estimación local e informó que Morelos del 21 de febrero al 06 de marzo de dos mil veintidós, el semáforo de riesgo por covid-19 permanecerá en color amarillo.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Por consiguiente, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este organismo público local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del Consejo Estatal Electoral.

Atento a lo anterior, este organismo público local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS. De esta manera este Instituto Estatal Electoral, se muestra respetuoso de las Instituciones y recomendaciones en materia de Salud Pública, al expedir al efecto los acuerdos respectivos para ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos acuerdos<sup>13</sup> aprobados por este organismo público local, con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior y garantizar la seguridad y el bienestar físico y mental de los servidores públicos de este organismo público local; por ello se autoriza y aprueba la ampliación del plazo de vigencia y medidas implementadas en los acuerdos citados del 21 de febrero al 06 de marzo del año 2022.

<sup>13</sup>IMPEPAC/CEE/056/2020,  
IMPEPAC/CEE/68/2020,  
IMPEPAC/CEE/105/2020,  
IMPEPAC/CEE/116/2020,  
IMPEPAC/CEE/203/2020,  
IMPEPAC/CEE/229/2020,  
IMPEPAC/CEE/258/2020,  
IMPEPAC/CEE/315/2020,  
IMPEPAC/CEE/012/2021,  
IMPEPAC/CEE/090/2021,  
IMPEPAC/CEE/144/2021,  
IMPEPAC/CEE/229/2021,  
IMPEPAC/CEE/325/2021,  
IMPEPAC/CEE/455/2021,  
IMPEPAC/CEE/476/2021 e

IMPEPAC/CEE/67/2020,  
IMPEPAC/CEE/075/2020,  
IMPEPAC/CEE/111/2020,  
IMPEPAC/CEE/148/2020,  
IMPEPAC/CEE/224/2020,  
IMPEPAC/CEE/252/2020,  
IMPEPAC/CEE/288/2020,  
IMPEPAC/CEE/329/2020,  
IMPEPAC/CEE/061/2021,  
IMPEPAC/CEE/111/2021,  
IMPEPAC/CEE/173/2021,  
IMPEPAC/CEE/249/2021,  
IMPEPAC/CEE/418/2021,  
IMPEPAC/CEE/460/2021,

<sup>12</sup> <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-670>

Lo anterior implica que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021, IMPEPAC/CEE/571/2021, IMPEPAC/CEE/589/2021, IMPEPAC/CEE/605/2021, IMPEPAC/CEE/007/2022, IMPEPAC/CEE/024/2022, IMPEPAC/CEE/026/2022 e IMPEPAC/CEE/030/2022 continúen vigentes del 21 de febrero al 06 de marzo del año 2022, esto es que deberán refrendarse por la situación actual de nuestra entidad, salvo que este instituto considere que, con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

Cabe destacar que el objeto del presente acuerdo es ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, más no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecidas en los acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este organismo público local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que, en diverso Acuerdo identificado con el número IMPEPAC/CEE/030/2022, aprobado por este organismo público local, se dispuso que la capacidad del personal que pudiera laborar físicamente en el instituto lo fuera al 70%, sin embargo, resulta indispensable considerar, que nuestra entidad permanecerá en color amarillo, por lo que resulta necesario determinar, que las actividades por parte de las y los servidores públicos de este órgano electoral local deberán mantenerse al 70% en las instalaciones del instituto con previo aviso y conocimiento a la Secretaría de Salud del Estado y de las autoridades de Protección Civil, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, de fecha 19 de febrero del año en curso.

El resto del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad “TRABAJO EN CASA” y solo de manera excepcional podrán asistir a las instalaciones del instituto, cuando derivado de sus actividades requieran obtener información, documentación o equipo de cómputo, previo conocimiento y autorización por parte del secretario ejecutivo, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este organismo público local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los servidores públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continuarán percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual.

Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno continuar garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de este organismo público local, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de la institución por movilidad o aglomeración y además esas medidas permitan dar continuidad a la operación de las actividades del instituto con el objeto de cumplir con las obligaciones legales conferidas, bajo esa premisa la recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el 06 de marzo de 2022, será recibida únicamente vía correo electrónico en la dirección siguiente: [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Ahora bien, tomando en consideración el comportamiento que ha presentado el patógeno Covid-19, y la estadística actual de los contagios del virus en la entidad, de conformidad con el artículo 98, fracción I, V, XXXVII y XLIV de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el similar 27 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno que en caso extraordinario derivado de la actual crisis sanitaria, y que pueda significar un riesgo a la salud del personal que labora en este instituto, así como a los representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general que tenga contacto al interior de este órgano electoral, el secretario ejecutivo, en pleno ejercicio de sus atribuciones, deberá emitir los actos administrativos necesarios a la mayor prontitud posible, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud al interior de la institución.



El presente acuerdo deberá ser notificado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud Estatal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y a los Consejos Municipales vigentes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1.4, 41, Base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción II, numeral 3, 23, fracción , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y vigencia de las medidas adoptadas por este órgano electoral local, por el plazo comprendido del 21 de febrero al 06 de marzo de 2022, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos de este instituto desempeñaran sus labores al 70% en las instalaciones del mismo, y el 30% restantes del personal realizará sus actividades de manera presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA", de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones, será recibida únicamente vía correo electrónico a la dirección siguiente: [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 06 de marzo de 2022.

CUARTO. Atendiendo a la situación del semáforo Covid-19, este organismo electoral local, tomará todas y cada una de las medidas pertinentes para que las y los ciudadanos externos puedan ingresar a las instalaciones de este instituto, con la intención de salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal adscrito a este organismo, así como de la ciudadanía en general, haciendo mención, que el aforo máximo de personas que podrán ingresar a realizar trámites diversos, deberá ser de un máximo de 4 personas, de las cuales al menos una deberá retirarse de las instalaciones al concluir dichos trámites, y de esta manera permitir el acceso a quienes pretendan ingresar con la misma finalidad.

QUINTO. Se exhorta a todo el personal de este instituto, así como al público en general, a mantener y respetar los protocolos de sanidad recomendados por las autoridades de salud, tanto federales como locales, como lo son mantener metro y medio de sana distancia, el uso continuo de cubrebocas y gel antibacteriano, así como el lavado constante de manos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese, conforme a derecho proceda en términos precisados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y los consejeros Electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con catorce minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ALBERTO JAÍR BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUERZA POR MÉXICO MORELOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

LICENCIADO PABLO OJEDA CÁRDENAS.  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

PRESENTE:

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien realizar la corrección correspondiente a través de una Fe de erratas, respecto de la publicación del Acuerdo número PTJA/01/2022, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050, el día dos de marzo de dos mil veintidós.

En el que, dentro del artículo trigésimo segundo, se plasmó:

"...ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se expide el formato de designación de Beneficiarios de los magistrados, magistrados en retiro, jubilados, pensionados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, ante la Jefatura del Departamento de Administración, para que inmediatamente sea anexado al expediente personal correspondiente, el cual formará parte en el anexo número XIX del presente acuerdo...".

Siendo lo correcto:

"...ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se expide el formato de designación de beneficiarios de los magistrados, magistrados en retiro, jubilados, pensionados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, ante la Jefatura del Departamento de Administración, para que inmediatamente sea anexado al expediente personal correspondiente, el cual formará parte en el anexo número XX del presente acuerdo...".

Por lo anterior, solicito tenga a bien girar sus atentas instrucciones, a fin de que se realice la aclaración correspondiente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su distinguida y fina consideración.

ATENTAMENTE:

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS INICIAR CON LOS ACTOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS ALINEADO CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN II, 30 Y 37, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN SEGUIMIENTO AL PUNTO 4 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LO SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. La Plataforma Digital Nacional, es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Nacional Anticorrupción, para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

II. Mediante oficio número SE/ST/127/2021, de fecha 06 de mayo de 2021, el Mtro. Pablo Villarreal Soberanes, titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, hace del conocimiento a los secretarios técnicos de los Sistemas Locales del "Esquema Conexión con la Plataforma Digital Nacional", precisando que la SESNA siempre ha determinado que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción fungirán encargados de los subsistemas y podrán concentrar los datos y/o interoperar a nivel local.

Así como que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción son las responsables del desarrollo y administración de sus Plataformas Digitales Estatales o Sistemas de Información, mismos que deberán cumplir con al menos, los datos de los seis sistemas establecidos en las bases y en la LGSNA.

III. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la plataforma estará conformada por lo menos con los sistemas de; Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; Sistema de servidores públicos que intervenga en procedimientos de contrataciones públicas; Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados; Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización; Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y de hechos de corrupción, y de información pública de contrataciones.

IV. La Plataforma Digital Nacional tiene como función integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información sobre seis sistemas tomando en consideración que cada sistema debe de ser interoperable, por lo que para lograrlo es necesario estandarizar los datos y ponerlos en un formato único.

V. De conformidad con el artículo 55 de la Ley Anticorrupción del Estado de Morelos, las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, son las responsables de coordinar el trabajo a nivel local, para asegurarse de que los sistemas cuenten con la información estandarizada y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, necesarias para conectarse con la Plataforma Digital Nacional.

VI. En ese sentido, en la primera sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción celebrada con fecha 27 de enero de 2022, se aprobó la recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional, por lo que mediante oficio número SE/ST/45/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se remitió la misma, en donde la parte sustantiva dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Se recomienda a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistentes a nivel local, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los sistemas 1, 2 y 3 de la PDN”.

“SEGUNDO. Se recomienda a los organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y al Poder Judicial de la Federación, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los sistemas 1, 2 y 3 de la PDN”.

Por último, como datos generales de la Plataforma Digital Nacional actualmente en el denominado S1 Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, están conectados 11 estados: Chihuahua, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Estado de México, Jalisco, Tabasco, Quintana Roo, Baja California Sur, Tlaxcala y Zacatecas.

El S2 cuenta con datos de: Chihuahua, Estado de México, Durango, Aguascalientes, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Zacatecas.

El S3 contiene información de: Sonora, Puebla, Yucatán, Estado de México, Durango y Tabasco. En el caso de los particulares sancionados, únicamente hay datos del Estado de México, Durango y Puebla.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos, estándares y políticas que dicta el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción referente a la implementación de la Plataforma Digital Nacional, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tienen a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS INICIAR CON LOS ACTOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS ALINEADO CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ordena al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dar inicio con la implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos, interconectada a la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena al secretario técnico, presentar un programa de trabajo de manera escalonada por cada una de las etapas que conforman los seis sistemas de la Plataforma Digital Nacional, del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO TERCERO. Los entes públicos que deban interconectarse a la Plataforma Digital del Estado de Morelos, deberán contar con la infraestructura necesaria para la conservación y administración de la información que generen, asimismo en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar seguimiento a la información que para efecto se suba o actualice al Sistema Informático.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando un ente público cuente con un software diverso a los que determine el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado del Estado de Morelos, quedan obligados a establecer la interfaz de programación de aplicaciones (API), como medio de interconexión con la Plataforma Digital del Estado de Morelos y a su vez con la Plataforma Digital Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Se ordena al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, informar en las sesiones ordinarias subsecuentes al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, sobre el avance de la implementación de la Plataforma Digital establecida en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. La implementación de los seis sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Nacional Anticorrupción, se realiza en una etapa por sistema y una vez que se concluya al 65% la implementación de cada sistema, se deberá dar inicio a la implementación de los subsecuentes Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, atendiendo a los criterios que para tal efecto se determine, para lo cual el titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberá realizar todas las gestiones administrativas y legales para dar cumplimiento al presente acuerdo dentro de los parámetros que para tal efecto le sea aprobados en el programa de trabajo que refiere el artículo segundo del presente acuerdo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Licenciado en Derecho Edgar López Betanzos  
Presidente del órgano de Gobierno de la  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción  
del Estado de Morelos.

Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz  
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Morelos.

Licenciada en Derecho América López Rodríguez  
Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y  
Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez  
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate  
a la Corrupción del Estado de Morelos.

Maestra en Política Criminal y Seguridad Pública  
América Berenice Jiménez Molina  
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo  
del Gobierno del Estado de Morelos.

Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo  
Magistrado Presidente del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Maestro en Ciencias Políticas y Sociales  
Juan Carlos Huitrón Luja

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Licenciada en Derecho Eréndira Vázquez Domínguez  
Contralora municipal de Temixco y representante de  
los Contralores Municipales del Estado de Morelos.

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL EL  
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS,  
INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS,  
INICIAR CON LOS ACTOS TENDIENTES A LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS  
ELECTRÓNICOS DE LA PLATAFORMA NACIONAL  
DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, FRACCIÓN I, 22, 26 Y 27, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 10 Y 11, FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12, 18, Y ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creándose el apartado A para regir los temas de transparencia, la protección de datos personales, el acceso a la información, así como el procedimiento de designación y la conformación del órgano garante de la transparencia, a nivel federal.

El 07 de febrero de 2014, se reformaron mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, las fracciones I, IV y V del apartado A; y, se adicionó la fracción VIII al apartado B, ambas del referido artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se consolidó aún más el derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su artículo segundo transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la ley reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política Federal, así como realizar las reformas y expedir los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del decreto.

En ese tenor con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su artículo quinto transitorio, estableció que las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

A nivel local, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, disponiendo en su artículo quinto transitorio que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística expediría el reglamento de dicha ley. Asimismo, estableció la citada Ley en sus artículos 12 fracción I, 22 y 26 que los titulares de los sujetos obligados deberán expedir y publicar un acuerdo para establecer una Unidad de Transparencia y para crear su Comité de Transparencia.

Con base en lo anterior, el 19 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 5440, Segunda Sección, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el cual estableció en su artículo quinto transitorio que la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado debía emitir su reglamento interior y hacerlo del conocimiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por otra parte, con fecha 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, estableciéndose en el artículo 24 la creación de su Secretaría Ejecutiva, como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Para definir la estructura y organización administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fecha 01 de noviembre de 2019, entró en vigor el Estatuto Orgánico de la misma, el cual se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 5867, de fecha 07 de octubre de 2020, en el que se define también lo relativo al órgano de gobierno, la Comisión Ejecutiva y demás disposiciones administrativas relativas a la citada Secretaría Ejecutiva.

Para dar cabal cumplimiento con la Ley de Transparencia local, el 06 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la cual se aprobó el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia, y se integra el Comité de Transparencia de dicho organismo, quedando pendiente la expedición del Reglamento Interior de su Unidad de Transparencia.

Es preciso señalar sobre la importancia de la emisión de este ordenamiento jurídico, que el mismo será de utilidad para establecer los procesos internos que se deberán seguir al interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como las responsabilidades que tendrá a su cargo la Unidad de Transparencia de dicho organismo.

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y su reglamento.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se utilizarán las mismas definiciones que se establecen en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en el artículo 3 de su reglamento, como si se insertasen a la letra, además del siguiente:

- Órgano garante, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;
- Plataforma Nacional, a la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
- Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Artículo 3. Son objetivos particulares del presente reglamento:

I. Establecer los procesos internos y demás acciones necesarias a fin de que la Secretaría Ejecutiva, garantice el acceso a la información pública, en los términos de la normativa aplicable;

II. Establecer las condiciones y características con que deberá contar la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva, a fin de poder cumplir con sus obligaciones establecidas en la legislación en materia de transparencia; y,

III. Hacer del conocimiento de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, sobre la responsabilidad que tienen de proporcionar la información que está en su poder cuando así sean requeridos para ello por la Unidad de Transparencia, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones de difusión y demás responsabilidades establecidas en la legislación en materia de Transparencia.

Artículo 4. La Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva deberá contar con:

I. Un espacio físico debidamente señalado, que permita ubicarla fácilmente, así como el personal necesario para atender y orientar a la ciudadanía en materia de acceso a la información;

II. Equipo de cómputo con acceso a internet, a fin de permitir a los peticionarios de información, en caso de requerirlo, el uso de la Plataforma Nacional; y,

III. De ser posible, otros medios de difusión de la información distinto al digital, cuando éstos resulten de más fácil acceso y comprensión para algún sector de la población.

Artículo 5. Las solicitudes de información recibidas de manera externa a la Plataforma Nacional, mediante alguna de las vías mencionadas en el artículo 96 de la Ley de Transparencia, deberán ser turnadas inmediatamente a la Unidad de Transparencia para su trámite correspondiente.

Artículo 6. Los principios de máxima publicidad y disponibilidad de información deberán prevalecer siempre para la aplicación e interpretación del presente reglamento, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la legislación general y estatal en materia de Transparencia.

Artículo 7. La Unidad de Transparencia debe contar con un responsable en todo momento, por lo que la designación de su titular se deberá informar al órgano garante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice el nombramiento.

Artículo 8. Ante la falta de designación de titular de la Unidad de Transparencia corresponde al presidente del Comité de Transparencia vigilar que se siga dando cumplimiento a la publicación, difusión y actualización de las obligaciones de Transparencia, así como la atención a las solicitudes de información que se reciban, hasta en tanto se dé la nueva designación.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 9. Corresponde al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva las siguientes obligaciones, relacionadas con el trabajo que se realiza al interior de la Unidad de Transparencia:

I. Designar a su titular, quien deberá contar con experiencia en la materia de transparencia y estar preferentemente certificado en los estándares de competencia;

II. Garantizar lo establecido en el artículo 4 de este reglamento;

III. Tomar las medidas pertinentes para que, en el caso de que alguna de sus unidades administrativas se niegue tácita o expresamente a rendir la información que le solicita la Unidad de Transparencia, le ordene que la misma sea entregada sin demora y proceda conforme a la normativa; y,

IV. Hacer del conocimiento al órgano garante, en el caso de que la negativa descrita en la fracción anterior sea reiterada o incidente, a fin de que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 10. Para atender las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva deberá:

I. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva la información necesaria, a fin de atender las solicitudes de información que reciba;

II. Requerir a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva la información indispensable para publicar las obligaciones de transparencia del organismo;

III. Dar aviso al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva, cuando alguna Unidad Administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la actividad que realiza, a fin de que se tomen las medidas necesarias para que ésta lleve a cabo sus funciones;

IV. Vigilar que el sujeto obligado dé cumplimiento a la publicación, difusión y actualización de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia; y,

V. Solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva que promueva acuerdos con instituciones públicas especializadas, para que cuando fuese requerido, puedan auxiliar a la Secretaría Ejecutiva a atender de manera eficiente las solicitudes de información en lengua indígena o idioma braille, en el formato accesible correspondiente;

Artículo 11. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, corresponde al titular de la Unidad de Transparencia, las siguientes obligaciones específicas:

I. Solicitar, generar y resguardar las claves o contraseñas necesarias para el uso de la Plataforma Nacional y el Sistema Repositorio del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, debiendo conservar un listado de su generación y entregar a cada unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva la que le fue asignada, a fin de que pueda publicar su información;

II. Revisar diariamente el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, a fin de mantener al día la recepción de solicitudes de información y proceder a darles trámite de manera inmediata, para respetar los términos legales correspondientes;

III. Publicar los diez primeros días hábiles de cada mes, y/o vigilar que se publique mensualmente, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia, conforme lo determine el órgano garante;

IV. Dar trámite y respuesta a las peticiones de información que lleguen a la Secretaría Ejecutiva, ya sea por medio de la Plataforma Nacional o mediante alguna de las vías mencionadas en el artículo 96 de la Ley de Transparencia, apegándose al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO

#### PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 12. Para la atención de las solicitudes de información pública que se reciben en la Secretaría Ejecutiva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Si la solicitud es recibida vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia, el titular de la Unidad de Transparencia deberá registrarla en la Plataforma Nacional, siguiendo el procedimiento establecido en la misma, para el registro de solicitudes de información;

II. Si la solicitud es recibida por cualquiera de los medios mencionados, por una persona distinta al titular de la Unidad de Transparencia, dicho servidor público deberá turnarla al mismo, en un lapso no mayor a 24 horas para que se proceda conforme lo establece la fracción anterior;

III. Una vez registrada la solicitud, empieza a correr el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 103 de la Ley de Transparencia;

IV. Si el titular de la Unidad de Transparencia ya cuenta con la información que se está solicitando, procederá a darle respuesta de manera inmediata; de lo contrario, deberá solicitar por escrito a la unidad administrativa que cuenta con la información, que se la proporcione, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, a fin de estar en condiciones de otorgar la respuesta correspondiente, dentro del plazo legal establecido;

V. De igual forma podrá la Unidad de Transparencia, utilizar el procedimiento de asignación de solicitudes de información que consta en la propia Plataforma Nacional y darle el seguimiento correspondiente, hasta corroborar que se dio la atención requerida a la solicitud de información pública; y,

VI. En caso de la falta de cumplimiento al plazo previsto en la fracción IV de este artículo, el titular de la Unidad de Transparencia deberá actuar conforme lo establece el artículo 10 fracción III del presente reglamento.

Artículo 13. Para la publicación mensual de las obligaciones de transparencia que corresponde a la Secretaría Ejecutiva en la Plataforma Nacional, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Si el titular de transparencia ya cuenta con la información que se debe publicar o tiene acceso a la misma, deberá proceder a publicar la misma dentro del término que establece la normativa;

II. En caso de no contar con la información, el titular de transparencia deberá solicitarla al servidor público de la Secretaría Ejecutiva que la haya generado o que esté en posesión de la misma, el cual deberá proporcionarla dentro del plazo de 3 días hábiles;

III. Una vez publicada la información, se deberán resguardar los archivos digitales generados, así como los acuses respectivos en los que consta dicha publicación mensual, de manera ordenada por número de formato, mes y año correspondiente;

IV. En caso de la falta de cumplimiento al plazo previsto en la fracción II de este artículo, el titular de la Unidad de Transparencia deberá actuar conforme lo establece el artículo 10, fracción III del presente reglamento.

Artículo 14. Cualquier modificación al presente reglamento deberá discutirse y aprobarse al interior del Comité de Transparencia, así como del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERA. Posteriormente a su publicación, remítase y hágase del conocimiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para los efectos legales a que haya lugar, esto por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Aprobado en la primera sesión ordinaria del órgano de gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reunido en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de enero del año 2022.

**MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

Lic. Edgar López Betanzos

Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

D. en D. Rubén Jasso Díaz

Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. América López Rodríguez

Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

Mtro. Marco Antonio Alvear Sánchez

Comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Mtro. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Lic. Eréndira Vázquez Domínguez

Contralora municipal de Temixco y representante de los contralores municipales del Estado de Morelos

D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

Mtra. América Berenice Jiménez Molina

Secretaria de la Contraloría del

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Mtro. Juan Carlos Huitrón Lujá

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Rúbricas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

**"ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente acuerdo general tiene por objeto, regular las bases para la creación, otorgamiento y uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La implementación del uso de la Firma Electrónica Avanzada y generación del expediente electrónico en el Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene por objeto el uso de tecnologías de la información y comunicación a efecto de simplificar, facilitar y agilizar sus actuaciones tanto con los particulares como las de relación interna sin menoscabo de la atención personal que, en su caso, solicite el ciudadano, siempre que se trate de casos en los que la ley o disposiciones jurídicas de la materia no exijan la firma autógrafa y la formalidad escrita.

Artículo 3.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. Administrador del sistema. Será el encargado en jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial, quien conforme a lo indicado en este reglamento se encargará de realizar una función de certificación, servicio, control, monitoreo, o de naturaleza análoga, ya sea del orden administrativo o técnico;

II. Autenticación. Proceso en virtud del cual se constata que un firmante es quien dice ser, y que tal situación es demostrable ante un tercero;

III. Clave privada. Datos electrónicos únicos conocidos sólo por el firmante y almacenados en un dispositivo bajo su control exclusivo, que utiliza para crear su Firma Electrónica;

IV. Clave pública. Datos electrónicos únicos contenidos en un certificado electrónico que permiten la verificación de la autenticidad de la Firma Electrónica;

V. Comité. Los integrantes que conforman la Unidad de Certificación;

VI. Cuenta de Usuario. Es una clave compuesta de ocho a dieciséis caracteres alfanuméricos elegida por el interesado en el proceso de su registro con la que en combinación con el correo electrónico del usuario dará acceso a la información establecida y autorizada en el Tribunal del Poder Judicial del Estado de Morelos;

VII. Destinatario. Persona designada por el firmante, a quien va dirigido un mensaje de datos;

VIII. Documento digital: Es la información que sólo puede ser generada, consultada, modificada y procesada por medios electrónicos, y enviada a través de un mensaje de datos;



IX. Expediente electrónico. Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman un asunto, independientemente de que sea texto, imagen, audio o video, identificado por un número específico;

X. Firma Electrónica Avanzada: Es el conjunto de caracteres que permite la identificación del firmante en los documentos electrónicos o en los mensajes de datos, como resultado de utilizar su certificado digital y clave privada y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XI. Firmante. Usuario que conserva bajo su control su clave privada y la utiliza para firmar electrónicamente un mensaje de datos, como expresión del consentimiento de la propiedad u origen de la información contenida en dicho mensaje;

XII. Medios de comunicación electrónica. a los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión;

XIII. Medios electrónicos: a los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, almacenamiento, reproducción, recuperación, extracción y conservación de la información;

XIV. Mensaje de datos. Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o magnéticos;

XV. Sistema de Firma Electrónica Avanzada Judicial del Estado de Morelos y expediente electrónico (SIFEAJEM). El conjunto de funciones y principios, desarrollados por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con el objeto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar y administrar datos, imágenes e información en forma electrónica de asuntos jurisdiccionales ante los juzgados y tribunales del Poder Judicial, en el marco de la legislación aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 4.- Se establece la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de Morelos (FEAPJEM), como el instrumento a través del cual se ingresa al sistema electrónico para presentar demandas, enviar promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, así como asuntos competencia del Poder Judicial del Estado de Morelos, la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

Artículo 5.- Toda persona física, incluyendo a los servidores públicos, que pretendan tener acceso al Sistema Integral de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de Morelos (SIFEAPJEM), deberá obtener el certificado digital respectivo, conforme a lo siguiente:

I. El certificado digital sólo podrá ser solicitado y autorizado a personas físicas, con independencia de que estas sean representantes de personas morales, públicas y privadas;

II. Tendrá una vigencia de 1 un año, contado a partir del momento en que es autorizada;

III. La solicitud se realizará a través del pre-registro en el portal del sistema electrónico, alojado en la página web institucional, en la cual se obtendrá fecha para la presentación de los siguientes documentos en original y copia para cotejo: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, comprobante de domicilio y CURP;

IV. El día y hora señalado para la presentación de documentos, el solicitante acudirán al módulo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en la cual se revisarán los documentos, y una vez validados, se realizará el registro de la Firma Electrónica, previo la firma de la carta de términos y condiciones contenida en el anexo 1 del presente acuerdo;

V. La renovación deberá efectuarse dentro de los treinta días anteriores a la conclusión de su vigencia. Si en ese lapso no se renueva el certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada correspondiente, este caducará y el interesado deberá formular una nueva solicitud;

VI. EL Sistema Integral de la FEAPJEM por conducto de la unidad de certificación, revocará un certificado digital de Firma Electrónica Avanzada cuando así lo solicite el interesado a través del mismo medio por el que lo obtuvo, por causa de su muerte o por una causa que encuentre sustento en una disposición general; y,

VII. Una vez revocado no podrá ser utilizado, por lo que si el interesado requiere de otro certificado digital de firma electrónica avanzada, tendrá que solicitarlo de nueva cuenta conforme al procedimiento establecido en el manual respectivo.

Artículo 6.- Todas las demandas, promociones, recursos y cualquier escrito u oficio que envíen las partes de manera electrónica, en un juicio de la competencia del Poder Judicial del Estado de Morelos (en las materias que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos así lo permitan), deberán ir firmados mediante el uso de la FEAPJEM.

Los acuerdos, determinaciones, proveídos, resoluciones, sentencias, oficios y comunicaciones oficiales deberán ingresarse al Sistema Integral electrónico mediante el uso de la FEAPJEM, y deberán estar firmados electrónicamente por el servidor público que corresponda en términos de la normativa aplicable.

Artículo 7.- Las personas físicas legitimadas en términos de la legislación procesal aplicable, podrán utilizar la FEAPJEM, para promover por su propio derecho cualquier asunto. En caso de las personas morales públicas o privadas, el certificado digital de firma electrónica para promover dichos juicios deberá corresponder a la persona física que legalmente lo represente.

Las personas que no promuevan por su propio derecho podrán actuar dentro de los asuntos respectivos mediante el uso del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada que les fue asignado, siempre y cuando, mediante proveído judicial dictado en el expediente respectivo, previamente se les haya reconocido capacidad procesal para tal fin.

Cuando mediante resolución judicial se tenga por revocado el acto del que derive la capacidad procesal de las personas indicadas en el párrafo anterior, el Sistema Electrónico no les permitirá ingresar con su certificado digital de FEAPJEM al expediente electrónico respectivo.

Artículo 8.- A partir de la recepción de los componentes de la Firma Electrónica, los firmantes reconocen como propio y auténtico el documento que por su medio se genere, y aceptan las consecuencias derivadas de la Firma Electrónica que expresa su voluntad para todo efecto legal.

Los firmantes serán responsables de los trámites y actuaciones que realicen en los sistemas electrónicos utilizando Firma Electrónica.

Los documentos generados mediante el uso de la Firma Electrónica se almacenarán en los archivos electrónicos dentro del sistema y serán conservados en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Los firmantes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Verificar la vigencia del certificado electrónico previo al proceso de firmado;

II. Evitar el uso no autorizado de su clave privada;

III. Solicitar la revocación de su certificado electrónico cuando considere que su clave privada, o el dispositivo que la contiene, está comprometida o en riesgo; una vez revocado el certificado digital de firma electrónica respectivo, no podrá ser utilizado, por lo que si el interesado requiere de otro tendrá que solicitarlo nuevamente conforme al procedimiento establecido en las políticas aprobadas;

IV. Responder por el uso de su clave privada, cuando hubiere actuado con descuido o negligencia en su utilización;

V. Resguardar en un medio electrónico, óptico o magnético la confidencialidad de los elementos de creación de la Firma Electrónica;

VI. Mantener un control personal y exclusivo sobre los datos de creación de la Firma Electrónica, y

VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA UNIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Artículo 10.- La unidad será la encargada de la emisión, administración, resguardo y vigilancia del certificado raíz necesario para la expedición y asignación de los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada requeridos para el acceso al Sistema Electrónico, y para tales efectos se nombrará a un administrador del sistema, quien será designado por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

El resguardo del equipo informático en el que se aloje el certificado raíz referido en el párrafo anterior corresponderá a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y estará a cargo del Administrador del Sistema Integral.

La unidad estará integrada por un comité el cual deberá de ser formado por:

a) Un integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual deberá ser electo por unanimidad de los integrantes de dicha junta;

b) El titular de la Unidad de Transparencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

c) El administrador del Sistema Integral designado por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; y,

d) El jefe de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Quienes deberán en conjunto acordar con voz y voto los temas inherentes al SIFEPJEM; acuerdos que deberán ser sometidos al pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos para los efectos de ratificación o rectificación.

La unidad aprobará y publicará en la página oficial y medios electrónicos e impresos del Poder Judicial del Estado de Morelos, las políticas y características para la solicitud y el uso de la FEAPJEM, pudiendo adoptar las medidas que estime pertinentes para el eficaz cumplimiento del presente acuerdo, así como decidir sobre situaciones de urgencia que puedan presentarse.

Artículo 11.- Las políticas y normas para la aplicación de la certificación de las firmas digitales serán expedidas por la unidad; las cuales contendrán condiciones generales del servicio, los procedimientos de solicitud, otorgamiento, renovación y revocación, los controles de seguridad y las características técnicas e informáticas de los certificados digitales de firma electrónica.

Artículo 12.- Los certificados digitales expedidos por la Unidad de Certificación, son el equivalente electrónico tanto de un documento de identidad como de una firma autógrafa que permite la identificación del usuario o del autor del documento en los sistemas electrónicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, y además son intransferibles, irrepitibles, personales y únicos, además de que su uso es responsabilidad exclusiva de la persona que los solicita y se le otorgan.

Artículo 13.- La unidad adoptará las medidas necesarias para que en los módulos del sistema electrónico, únicamente se puedan ingresar o consultar documentos mediante el uso de los certificados digitales de firma electrónica emitidos por la Unidad de Certificación.

Artículo 14.- El administrador del sistema tendrá las siguientes facultades:

1) Será la responsable de la unidad de certificación y llevará a cabo los procedimientos para la emisión, renovación, revocación y consulta de la FEAPJEM, por sí o por conducto de los agentes certificadores que la auxilien;

2) Capacitar a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la implementación y adecuación de los modelos y procedimientos de actuación tecnológica y de gestión a su cargo para el uso del SIFEAJEM;

3) Emitir criterios que regulen la autenticidad, confidencialidad y validez previa aprobación de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina de las comunicaciones internas;

4) Dirigir los trabajos necesarios para la instalación de dispositivos de verificación del SIFEAJEM;

5) Proponer a la Junta de Administración en el ámbito de su competencia, los avisos, circulares, manuales, lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del SIFEAJEM, y las demás que se establezcan en la ley y en los ordenamientos aplicables.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 15.- El expediente electrónico coincidirá íntegramente con el expediente impreso que se lleva en los órganos jurisdiccionales, y será administrado desde la unidad certificadora.

La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, emitirá los manuales o instructivos que resulten necesarios para regular el ingreso y la consulta del expediente electrónico conforme a las siguientes bases:

a) Al ingresar al portal del Sistema Integral del Poder Judicial del Estado de Morelos, se tendrá acceso a los sistemas electrónicos de todos los órganos jurisdiccionales en los cuales la ley adjetiva de la materia permita la utilización de la Firma Electrónica Avanzada y del expediente electrónico, los cuales a su vez se integrarán, de preferencia, por los módulos de presentación de demandas o de recursos, de promociones, de expediente electrónico y de notificación;

b) Todo documento que ingrese a un expediente electrónico deberá ser firmado mediante un certificado digital de firma electrónica que cuente con los permisos necesarios para acceder a éste;

c) El titular de un certificado digital de firma electrónica avanzada que cuente con los permisos necesarios para acceder a un expediente podrá hacerlo siempre y cuando subsista su capacidad procesal para actuar dentro del juicio respectivo;

d) El expediente electrónico se integrará cronológicamente con las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en el expediente impreso;

e) El secretario de Acuerdos y/o de Sala responsable de verificar la coincidencia de contenidos del expediente impreso y del electrónico deberá validar que toda documentación recibida por vía electrónica se imprima y agregue al expediente impreso y que la documentación recibida en formato impreso se digitalice e ingrese al expediente electrónico respectivo.

En el caso de los asuntos interpuestos que sean desechados por cualquiera de las causales de las leyes adjetivas correspondientes, la digitalización de los expedientes relativos a dichos asuntos se realizara conforme a las cargas de trabajo;

f) Los documentos electrónicos ingresados por las partes a los sistemas electrónicos mediante el uso de certificados digitales de firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa.

Los documentos públicos que se ingresen a un expediente electrónico mediante el uso de la FEAPJEM, no perderán el valor probatorio que les corresponde conforme a la ley, siempre y cuando se presenten manifestando bajo protesta de decir verdad, por vía electrónica, que el documento electrónico respectivo es copia íntegra e inalterada del documento impreso;

g) Los documentos digitalizados ingresados a los sistemas electrónicos por los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el uso de certificados digitales de firma electrónica avanzada tendrán el mismo valor que los impresos;

h) La firma electrónica autorizada a un servidor público del Poder Judicial del Estado de Morelos, sólo le permitirá ingresar información a los expedientes electrónicos y consultar su contenido conforme a los permisos asignados en los términos de la normativa aplicable, en la inteligencia de que su uso indebido dará lugar al procedimiento y a las sanciones administrativas y penales aplicables que correspondan en términos de lo previsto, respectivamente, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Código Penal del Estado de Morelos y el Código Penal Federal;

i) El sistema electrónico llevará un registro puntual de los certificados digitales de firma electrónica mediante los cuales se ingrese o consulte cualquier documento de un expediente electrónico, así como de toda incidencia que resulte relevante para el mejor funcionamiento de los sistemas correspondientes.

Artículo 16.- El Centro de Computo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, será el encargado de dotar los insumos tecnológicos que requieran los órganos jurisdiccionales para la digitalización de las constancias que integran el expediente impreso, así como de la obtención del certificado digital emitido por la unidad.

Artículo 17.- Los órganos jurisdiccionales en relación con el módulo de notificaciones del sistema electrónico, tomarán en cuenta las siguientes bases:

a) La manifestación expresa de alguna de las partes que cuente previamente con certificado digital de firma electrónica para que se le practiquen notificaciones de esa naturaleza, surtirá efectos únicamente en el juicio respectivo, siendo necesario que la propia parte formule manifestaciones diversas en los distintos juicios en los que intervenga para que reciba notificaciones por vía electrónica;

b) Para que alguna de las partes en un asunto pueda consultar un acuerdo que obra en un expediente electrónico deberá aceptar, expresamente por conducto del Sistema Electrónico, recibir por vía electrónica las notificaciones correspondientes, lo que dará lugar a que se generen las constancias respectivas.

Cuando se acceda al acuerdo respectivo se generará la constancia de consulta realizada, tomando en cuenta las disposiciones generales aplicables en los asuntos del Poder Judicial del Estado de Morelos;

c) El Sistema Electrónico permitirá que las partes revoquen, en cualquier momento, su autorización expresa para recibir notificaciones por vía electrónica;

d) Las autoridades podrán solicitar que todas las notificaciones realizadas en asuntos en los que se impugnen las mismas o similares disposiciones de observancia general se realicen por vía electrónica.

Artículo 18.- Todos los asuntos que se integren en los órganos jurisdiccionales deberán cumplir con las reglas de archivo, conservación y depuración, para lo cual, los secretarios de acuerdos y/o de sala encargados de la revisión de integración del expediente electrónico revisarán que todos los datos respectivos se encuentren dentro del sistema electrónico de mérito, para así poder ser remitidos al área conducente.

El sistema para la integración del expediente electrónico permitirá a los servidores públicos encargados la mayor diligencia y ser acorde con las disposiciones en materia de información pública, cuidando en todo tiempo los datos personales de las partes, así como aquellos que conforme a otras normas deban quedar en el seguro del órgano jurisdiccional, de manera que preverá los medios para que el secretario tenga la posibilidad de definir su acceso y visualización al mismo.

Artículo 19.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, expedirá la normativa aplicable, en el ámbito de su competencia, relacionada con los certificados digitales que emitirán, así como con los expedientes electrónicos que integrarán, a partir de las bases establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 20.- Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo general será resuelta atendiendo a su naturaleza y a la competencia, por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y/o por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 21.- El administrador creará el acceso en la que se podrán obtener toda la información y conocer las actuaciones que se pueden realizar mediante el uso de la Firma Electrónica.

Artículo 22.- Aun cuando se trate de actuaciones en las que se permita el uso de la Firma Electrónica, será optativo para el firmante emplearla u optar por hacer sus peticiones o trámites por escrito y mediante firma autógrafa.

Artículo 23.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, facilitará los espacios y equipos que para el acceso público a la información se cuenta para su consulta a través de medios electrónicos, garantizando en todo momento, el acceso a los firmantes.

Artículo 24.- Los firmantes tiene derecho a exigir que la atención a las solicitudes, gestiones y servicios que proporcione la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través de medios electrónicos, sean de la misma calidad que aquellos que se ofrecen en las oficinas de atención presencial.

Artículo 25.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que hayan sido firmadas mediante certificado electrónico y cubran los siguientes requisitos:

I. Que exista constancia de transmisión y recepción entre las áreas que corresponda;

II. Que cuenten con la fecha y hora electrónica;

III. Que conste el contenido íntegro de las comunicaciones, y

IV. Que haya identificación fidedigna del remitente y su destinatario.

Artículo 26.- Con asesoría técnica del Administrador del Sistema, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, establecerán los sistemas de registro electrónico para la recepción de solicitudes, escritos, promociones, quejas y demás comunicaciones que se realicen utilizando Firma Electrónica, ya sea que se presenten en formatos preestablecidos o escritos libres.

Artículo 27.- Los sistemas de registros electrónicos a que se refiere el artículo anterior serán publicados en el boletín judicial que estarán disponibles en el sitio de Internet correspondiente y contendrán lo siguiente:

I. Área del responsable del registro electrónico;

II. Fecha y horario de atención;

III. Días declarados como inhábiles, y

IV. La relación actualizada de las actuaciones que podrán presentarse como anexos.

Artículo 28.- Los sistemas de registro electrónico de recepción deberán considerar la emisión automática de un acuse de recibo consistente en copia autorizada de la solicitud, aviso, manifestación, escrito o comunicado, que incluya fecha y hora de presentación, número de entrada o registro y, en su caso, nota que describa los documentos que se anexan, y además, de ser el caso, la fecha de inicio de los plazos correspondientes.

Artículo 29.- Los documentos electrónicos suscritos con Firma Electrónica emitidos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, al ser impresos contendrán un identificador único y una cadena de caracteres asociados al documento electrónico, que constituirán una copia fiel de la cadena original con la que fue generado.

Para verificar la integridad y autenticidad de los documentos, el firmante podrá ingresar al portal de internet del Poder Judicial del Estado de Morelos: el identificador único del documento, en caso de documento impreso; o el archivo, tratándose de documento electrónico, y una vez ingresados los datos deberá desplegarse la siguiente información:

- a) Validez de la Firma Electrónica del documento;
- b) Fecha y hora de expedición de la Firma Electrónica;
- c) Autoridad emisora;
- d) Tipo de documento o trámite;
- e) Titular del Certificado de Firma Electrónica utilizado; y,
- f) Documento electrónico original.

Artículo 30.- Los sistemas de registro electrónico de recepción permitirán la presentación de solicitudes, avisos, manifestaciones, escritos y demás comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas; sin embargo, para los efectos del cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los firmantes, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que otra norma de la materia de que se trate permita expresamente la recepción en día inhábil.

Artículo 31.- Las copias de documentos emitidos por el firmante o por los servidores públicos, por medios electrónicos mediante el uso de Firma Electrónica, tendrán la consideración y validez de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la autoridad emisora y así como el sellado de tiempo que permitan comprobar la coincidencia con dicho documento. La copia electrónica de documentos emitidos originalmente por los propios órganos en soporte papel tendrá la consideración y validez de copia auténtica.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y con Firma Electrónica, tendrán la consideración y validez de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la autoridad emisora.

Artículo 32.- Las áreas del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el ejercicio de sus atribuciones legales, podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia.

La digitalización podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico, vigilando el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 33.- El sistema de notificación que bajo la supervisión de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se instale y ponga a disposición de las áreas del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberá asegurar que queden acreditadas la fecha y hora, tanto del momento en que se puso a disposición del interesado el acto objeto de notificación, como del acceso de éste a su contenido, siendo este momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada para todos los efectos legales.

Artículo 34.- Se deberá garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación. La remisión de expedientes podrá ser sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico.

### TERCERA SECCIÓN ACTUACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INTERNAS Y CON OTRAS AUTORIDADES

Artículo 35.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, podrá incorporar en sus actuaciones y comunicaciones internas el uso de medios electrónicos basado en la Firma Electrónica.

Asimismo, podrá emplearse en las comunicaciones externas con otras autoridades o instituciones gubernamentales, el uso de medios electrónicos basados en la firma electrónica, conforme a lo que establezcan los convenios de intercomunicación que al efecto se celebren.

Artículo 36.- En los casos en que se valide el uso de la Firma Electrónica, la identificación y autenticación de las actuaciones emitidas por los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, se realizará mediante su Firma Electrónica.

Artículo 37.- Los documentos electrónicos transmitidos ante el Poder Judicial del Estado de Morelos, y en su caso, con otras instituciones gubernamentales, serán considerados válidos para efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, siempre que contengan la Firma Electrónica del servidor público.

Artículo 38.- En el caso de silencio, oscuridad o insuficiencia de las disposiciones del presente reglamento, se suplirán mediante la aplicación de las leyes adjetivas aplicables, los principios generales del derecho procesal y las disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en el portal web de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Las disposiciones del presente acuerdo correspondientes a la ejecución y operación directa de la Firma Electrónica Avanzada, difusión e implementación de sistemas, iniciarán su vigencia en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.** La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias realizará los trámites para llevar a cabo la selección de las actuaciones que podrán realizarse mediante el uso de la Firma Electrónica, así como los de actualización de las disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarios.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

**ANEXO 1**

**CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.**

En la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los (día) del (mes) de (año), Yo, (nombre del usuario), manifiesto expresamente para todos los efectos legales a que haya lugar, que mis datos generales que aparecen en el presente documento y que he solicitado la emisión de una Firma Electrónica Avanzada en la que consten los datos de verificación del documento digital clave pública asociados a los datos de creación de la clave privada y contraseña, que se generaron previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna me haya asistido durante dicho proceso.

Como sujeto obligado titular y conforme a mis derechos y obligaciones legalmente establecidas, estaré a lo señalado en el reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Judicial del Estado de Morelos (SIFEAJEM), así como la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es de mi conocimiento que la Firma Electrónica Avanzada Judicial sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

Asimismo, con el uso de la Firma Electrónica Avanzada Judicial se tiene por reconocida la garantía de la autoría del firmante, y de la integridad de los documentos electrónicos que firme con ella, y por ende el contenido de los mismos.

Asimismo, manifiesto mi conformidad en que se utilice un procedimiento de certificación con documentos oficiales, con el fin de confirmar el vínculo que debe existir entre el documento digital y yo como titular.

Con la finalidad de identificarme, adjunto a la presente la documentación solicitada por la autoridad certificadora a efecto de que pueda constatar a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fisonómicos y caligráficos en mi carácter de sujeto obligado titular, por lo que asumo plena responsabilidad respecto de la autenticidad de tales documentos, así como de la veracidad de los demás datos que proporcioné en el proceso de identificación.

La autoridad certificadora me ha manifestado que los datos personales recabados durante mi comparecencia serán incorporados y protegidos en los sistemas del Poder Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 fracción VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

La información que no revista el carácter de confidencial podrá ser utilizada, publicada, reproducida, divulgada y transmitida por mi Firma Electrónica Avanzada Judicial del Estado de Morelos.

El administrador del sistema a través de la Unidad de Certificación a su cargo me ha manifestado que como firmante podré corregir mis datos personales a través de la revocación de mi certificado digital, de acuerdo con el procedimiento que, para tal fin, establezca la Junta de Administración, Disciplina y Vigilancia del Poder Judicial.

Al finalizar el presente trámite recibiré y aceptaré la cuenta de usuario y contraseña de la clave privada digital emitido por el Poder Judicial del Estado de Morelos, sirviendo este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda.

Adicionalmente, como firmante reconozco y acepto que el uso de la contraseña de la clave privada con base en las cuales dicho documento digital he elaborado, quedará bajo mi exclusiva custodia y que los documentos que tengan asociada una Firma Electrónica Avanzada Judicial generada con el referido usuario, contraseña de la clave privada y el documento digital, me serán atribuibles, por lo que asumo plena responsabilidad de su información y contenido.

Por lo anterior, me comprometo y obligo a mantener absoluta confidencialidad respecto de la aludida contraseña de la clave privada, así como a realizar los trámites necesarios para solicitar la revocación de mi firma electrónica ante la Unidad de Certificación, mediante los mecanismos que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información haya sido divulgada y, por tanto, la integridad o confidencialidad de dicha información haya sido comprometida.

Por otra parte, manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asumo plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada contraseña de la clave privada, toda vez que por ese sólo hecho se considerará que el documento electrónico o digital me son atribuibles.

Como firmante reconozco y acepto que la clave pública que se encuentra contenida en el documento digital, así como en cualquier otro que con posterioridad se obtenga para efectos de acceder a diversos procesos de carácter jurisdiccional o administrativo, será de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formas con los que se cuente.

Por otra parte, reconozco y acepto que el Poder Judicial del Estado de Morelos, en su carácter de autoridad certificadora únicamente será responsable por los errores que, en su caso, llegue a cometer con motivo de culpa grave en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del documento digital, según corresponda; así como, que no serán responsables por los daños y perjuicios que me pudieran causar como sujeto obligado y titular o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o tramitar documentos cifrados con la contraseña de la clave privada relacionadas con dicho documento digital.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de la autoridad certificadora, que le impida el cumplimiento de sus funciones con el carácter que le corresponde, por lo que reconozco a través de mi firma autógrafa asentada en el espacio designado para ello en el anverso y reverso de este documento, al presente como prueba fehaciente de la aceptación de todo lo especificado en el mismo.

[Nombre y firma]

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 22 de octubre de 2021.  
 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL  
 SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DE  
 ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
 DR. RUBÉN JASSO DÍAZ  
 MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
 LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO  
 JUEZ INTEGRANTE DE LA JUNTA  
 LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO  
 SECRETARIO GENERAL DE  
 ACUERDOS DE LA JUNTA  
 LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ  
 RÚBRICAS.

## AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 348,905 de fecha cuatro de marzo de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONSUELO ARIAS PARTIDA, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora MARÍA DE LOURDES SERENO ARIAS, y; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONSUELO ARIAS PARTIDA, que otorga la señora MARÍA DE LOURDES SERENO ARIAS en su carácter de albacea y única y universal heredera; habiendo aceptado la albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño quien manifestó que procederá formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 05 de marzo de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 71,204, volumen 1,234, página 231, de fecha 29 de noviembre del 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de REMEDIOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, que otorga el ciudadano JUAN MANUEL FLORES SÁNCHEZ, en su carácter de único y universal heredero y la señora PATRICIA FLORES SÁNCHEZ como albacea, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 35,414, volumen 574, de fecha 18 de junio del 2002, ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor el señor JUAN MANUEL FLORES SÁNCHEZ; y la señora PATRICIA FLORES SÁNCHEZ aceptó el cargo de albacea respectivamente que les confirió la autora de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 2 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.  
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 71,602, volumen 1242, página 273, con fecha 22 de febrero del 2022, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora JULIA ORDAZ GARCÍA, que otorgaron las señoras LAURA ADRIANA VALDERRAMA ORDAZ, ROSA VALDERRAMA ORDAZ, JULIETA VALDERRAMA ORDAZ y ANA VALDERRAMA en su carácter de herederas y SAMANTHA SANZ VALDERRAMA, en su carácter de legataria, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto dictado por la mencionada autora de la sucesión, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo; las señoras LAURA ADRIANA VALDERRAMA ORDAZ, ROSA VALDERRAMA ORDAZ, JULIETA VALDERRAMA ORDAZ y ANA VALDERRAMA aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora SAMANTHA SANZ VALDERRAMA acepta el legado instituido a su favor, y la señora LAURA ADRIANA VALDERRAMA ORDAZ, aceptó el cargo de albacea y executor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 23 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.  
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 71,645, volumen 1255, página 13, de fecha 1 de marzo del 2022, en la notaría a mi cargo, se hizo constar la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de LAURA ELENA LÓPEZ VAZQUEZ, que otorgan los señores SAMUEL PEDRO VILLARREAL LÓPEZ, MARÍA ISABEL VILLARREAL LÓPEZ, y NORA LILIA VILLARREAL LÓPEZ, en su carácter de únicos y universales herederos, y la última en su carácter también de albacea, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 1,569, volumen 39, página 40, de fecha 28 de septiembre del año 2013, ante la fe del licenciado Héctor B. López Quevedo, notario público número 4, de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor los señores SAMUEL PEDRO VILLARREAL LÓPEZ, MARÍA ISABEL VILLARREAL LÓPEZ y NORA LILIA VILLARREAL LÓPEZ, y la última de las mencionadas aceptó el cargo de albacea que le confirió la autora de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 1 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.  
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)



## AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 3,844, asentada el día 24 de enero del año 2020, en el volumen 74, página 204, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, la señora MARÍA GUADALUPE GARCÍA Y MARTÍNEZ, quien también es conocida y utiliza los nombres de GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ DE SALAZAR, manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finado esposo señor JAIME CÉSAR SALAZAR Y GUTIÉRREZ, quien también fue conocido y utilizo los nombres de JAIME CÉSAR SALAZAR GUTIÉRREZ y JAIME SALAZAR GUTIÉRREZ, aceptó los derechos que como heredera le corresponden, y aceptó su institución como albacea sucesorio, que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de marzo del año 2022.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,737, de fecha 01 de marzo del 2022, en el volumen 537, del protocolo a mi cargo, la señora MARÍA CRISTINA TAPIA ROVELO, acepto el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS FRANCISCO JIMÉNEZ GARNICA, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avaluó de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 01 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores ANN KATHERINE SCHNELLE SOTO GUEVARA Y KEITH GORDON SCHNELLE SOTO GUEVARA, este último representado por su apoderado legal la señora ANN KATHERINE SCHNELLE SOTO GUEVARA, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CARLOTA SOTO GUEVARA FLORES, (i) reconociendo la validez del testamento y aceptando la herencia instituida en su favor, y (ii) la señora ANN KATHERINE SCHNELLE SOTO GUEVARA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.  
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 05 de marzo del 2022.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 8 de marzo del 2022.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Número Once y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 6,593 de fecha siete de marzo del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RONALD PATRICK WYNNE HOLDEN, que se realizó a solicitud de su albacea la señora MARGARET DOREEN WYNNE HOLDEN; y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor RONALD PATRICK WYNNE HOLDEN, en su carácter de albacea y la señora ARABELLA MARY BANNISTER WILLIAMS, en su carácter de única y universal heredera.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE  
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE.  
DE LA PRIMERA DEMARCACION  
NOTARIAL EN EL ESTADO.  
RÚBRICA

(2/2)

---

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 7,014, de fecha 24 de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, en la que se contiene: el inicio de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEOBARDA ORTÍZ ARCEGA, a solicitud del señor ÁNDRES OCAMPO ORTÍZ; habiendo manifestado su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor; en consecuencia de lo anterior el señor ÁNDRES OCAMPO ORTÍZ, se constituye formalmente como único y universal heredero de la sucesión a bienes de la señora LEOBARDA ORTÍZ ARCEGA.

En el mismo instrumento, el señor ÁNDRES OCAMPO ORTÍZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 07 de marzo del 2022.  
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL  
COMG-720210-81A  
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un diario de circulación local.

(2/2)

EDICTO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.  
EXPEDIENTE: 276/2016.  
POBLADO: PUENTE DE IXTLA  
MUNICIPIO: PUENTE DE IXTLA  
ESTADO: MORELOS  
GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Notificación y emplazamiento; con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la oficina de la Presidencia Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por ALFONSO RAMÍREZ LUNA, mediante el cual demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 510 del ejido Puente de Ixtla, municipio de su nombre, Morelos, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

CUERNAVACA, MORELOS;  
A 16 DE FEBRERO DE 2022.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS  
RÚBRICA.

(2/2)

## EDICTO

### SUCESOR O CAUSAHABIENTE DE EDILBERTO GÚEMEZ ENRIQUEZ.

En los autos del Juicio Agrario **333/2021**, relativo a la controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día **trece de enero de dos mil veintiuno**, que en su parte conducente, dice:

*"...**TERCERO.** -Luego entonces a efecto de garantizar la salud y evitar mayores contagios, ya que si bien el Estado de Morelos se encuentra en **semáforo verde**, también es cierto que aún existen varios contagios, siendo Cuernavaca el Municipio que mas casos presenta confirmados de COVID-19; motivo por el cual se considera que para dar cumplimiento a los lineamientos de salud que el Gobierno del Estado ha establecido, así como los determinados por este Tribunal; salvaguardando el derecho fundamental a la salud, y con el deber de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos que se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 17 y 27 para que la impartición de justicia agraria sea pronta y expedita, se programan las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en **Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que **se ordena emplazar por edictos al sucesor o causahabiente de EDILBERTO GÚEMEZ ENRIQUEZ**; los que deberán publicarse **dos veces** dentro del termino de **DIEZ DIAS**, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, así como en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibida que en caso de resultar omisa se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria."*

Lo anterior para que tenga conocimiento de que en el presente asunto se está demandando la prescripción de la parcela 491, del ejido de Emiliano Zapata, Municipio de su mismo nombre, Morelos.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18**

**CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE ENERO DE 2022.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 18  
RUBRICA**

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 349,178, de fecha 11 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de CARLOS HUGO SOTO LEAL, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud de la señora JESSICA SOTO CASILLAS, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de la señora MARÍA ROSALÍA CASILLAS Y GARFIAS, en su carácter de única y universal heredera, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de marzo de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,793, de fecha 12 de marzo del 2022, en el volumen 533, del protocolo a mi cargo, los señores LAURA SORIANO PACHECO, GEORGINA DEBORA SORIANO PACHECO, RAQUEL SORIANO PACHECO, KARLA ELIZABETH SERVIN SORIANO, JORGE SERVIN SORIANO E ISRAEL SERVIN SORIANO, aceptaron el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA LUISA PACHECO Y LEÓN, quien también se ostentó socialmente en vida con el nombre de MARÍA LUISA PACHECO LEÓN, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de marzo del 2022.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano.

Notario titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 2155 de fecha 03 de marzo de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor HONORATO MARTÍNEZ, que realizo a solicitud de su albacea JESÚS MARTÍNEZ DORANTES, que comparece junto con sus coherederos, los señores MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DORANTES, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DORANTES y JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ DORANTES, así como las señoras LOURDES NAYELI MARTÍNEZ DORANTES y LOURDES NANCI MARTÍNEZ DORANTES, en su carácter de legatarias.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por escritura pública número tres mil ciento treinta, de fecha doce de marzo del año dos mil veintidós, los ciudadanos BLANCA EUGENIA GUTIÉRREZ TAPIA, JESÚS BENJAMIN GUTIÉRREZ TAPIA, NICOLÁS ARTURO GUTIÉRREZ TAPIA, TOMÁS GUTIÉRREZ TAPIA, VICTORIA GUTIÉRREZ TAPIA y ELENA GUTIÉRREZ TAPIA, en sus calidades de únicos y universales herederos; el ciudadano TOMÁS GUTIÉRREZ TAPIA, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada VICTORIA TAPIA QUINTERO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 14 DE MARZO DEL 2022.

**ATENTAMENTE**

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.  
(HERE530801135)  
RÚBRICA.

(1/2)

**EDICTO**

Por instrumento público número 2761 del volumen 71, de fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos de la Sierra Baker, notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Benjamín Aroldo Becerril Santana, con la comparecencia de la señora Socorro Gema Rodríguez Nuño, en su calidad de heredera universal y albacea; quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como heredera.

En el mismo instrumento la señora Socorro Gema Rodríguez Nuño, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 16 días del mes de marzo del año 2022.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,  
NOTARIO PÚBLICO No. 2.  
H.H. CUAUTLA, MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público 54963, volumen 913, de fecha 01 de marzo de 2022, otorgado ante mí fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CARLOS QUINTERO LÓPEZ, a solicitud de la señora MA. ISABEL GENIS CORNELIO, quien en su calidad de única y universal heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

**ATENTAMENTE**

H. H. CUAUTLA, MORELOS,  
A 01 DE MARZO DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 36,054, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de las sucesiones testamentarias (radicaciones) a bienes de los de cujus MARÍA VARGAS QUINTANA y TEODORO AMARO GONZÁLEZ, a solicitud de los ciudadanos CARLOS, HUMBERTO, ARACELI y ÁLVARO todos de apellidos AMARO VARGAS en su calidad de únicos y universales herederos, y de la ciudadana ALMA DELIA AMARO VARGAS en su carácter de albacea y coheredera de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus TEODORO AMARO GONZÁLEZ, quien a su vez era único y universal heredero a bienes de la de cujus MARÍA VARGAS QUINTANA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 09 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE  
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA.  
RÚBRICA.

(1/2)

## EDICTO

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CHAVARRÍA ESTRADA BERNARDINO ORLANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000041/2006 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 41/2006

Ejecutivo mercantil.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Alfonso Lima Sámano, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, fracción VIII, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio; 534, 554 y 555 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, así como con el Acuerdo General 05/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso; se acuerda:

I. Se tiene al ocurso manifestando que mediante escrito presentado en fecha 25 veinticinco de noviembre del año próximo pasado, presentó el certificado de libertad de gravámenes, del inmueble embargado, acordándose de conformidad mediante auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del mismo año, y toda vez que mediante proveído de fecha 04 cuatro de febrero de la anualidad que transcurre, por un error involuntario se le requirió exhibiera certificado de libertad de gravámenes actualizado correspondiente al inmueble embargado, es por lo que se procede a proveer sobre la solicitud realizada en el escrito antes referido.

II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el predio urbano que ahora forman esquina que forman las calles de Tejalpa y callejón de Tetecala, en el municipio de Cuautla, estado de Morelos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos a fojas 343 trescientos cuarenta y tres, tomo XXVIII vigésimo octavo, volumen primero, sección 1ª primera de la Serie "C", bajo el número 360 trescientos sesenta, actualmente bajo el Folio Real 406268-1.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de abril de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$950,100.00 (Novecientos cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), que resulta ser el promedio del valor pericial otorgado por los peritos designados en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces debiendo mediar entre cada publicación un término de 9 nueve días en el periódico "Milenio" y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI. Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Cuautla, estado de Morelos, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en: 1) Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, y 2) Las puertas de ese juzgado, en los términos indicados en el punto que antecede; facultando a la autoridad exhortada con plena jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tales como autorización de personas, girar oficios, expidas copias certificadas, tenga por reconocida personalidad, y bajo su más estricta responsabilidad disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndose un plazo de 30 treinta días por razón de la distancia para dar cumplimiento a esta determinación.

VII. Previa su elaboración, queda a disposición del promovente y en la Primer Secretaria de este Juzgado el exhorto ordenado para que por su conducto se haga llegar a su destino.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe. Doy Fe.

Actuario/a

Lic. R. Verónica Campero Cerón.

Rúbrica.

**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

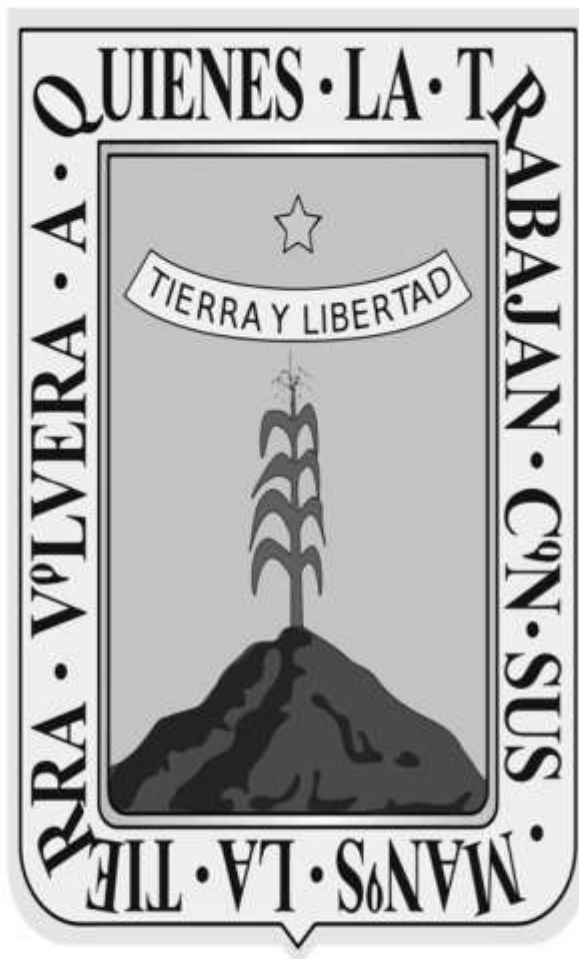
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

<b>LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS</b>		
<b>ART. 120</b>		
		<b>TARIFA</b>
<b>Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":</b>		
A)	<b>VENTA DE EJEMPLARES:</b>	
1.	<b>SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL</b>	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$529.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$529.00
2.	<b>SUSCRIPCIÓN ANUAL:</b>	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$1,010.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$1,010.00
3.	<b>EJEMPLAR DE LA FECHA:</b>	
4.	<b>EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:</b>	
5.	<b>EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:</b>	
6.	<b>EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:</b>	
7.	<b>EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:</b>	
8.	<b>PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:</b>	
9.	<b>COLECCIÓN ANUAL:</b>	
B)	<b>INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:</b>	
1.	<b>DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:</b>	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,395.00
2.	<b>DE PARTICULARES:</b>	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$5.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,395.00

Aclaración: Los costos señalados en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentran en UMA'S, no obstante en la tabla anterior se hace la conversión a pesos para facilidad del público en general.



# MORELOS

2018 - 2024